



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12190

Jueves 7 de Mayo de 2015

Edición de 34 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen  
Viceministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno  
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate  
Ministro de Educación

Mgr. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Desarrollo Territorial  
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. José María Musmeci  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López  
Ministro Secretario de Estado  
Departamento de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### RESOLUCION

Tribunal Electora  
Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases (Partido Municipal  
Unidos y Organizados Para la Victoria - Puerto Madryn)  
Año 2015 - Res. Nº 05 ..... 2-17

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación  
Año 2015 - Res. Nº 176, 177, 183 a 185 ..... 17  
Secretaría de Seguridad y Justicia  
Año 2015 - Res. Nº XXX-92 a XXX-99 ..... 17-18  
Secretaría de Trabajo - Delegación Puerto Madryn  
Año 2015 - Res. Nº 311 ..... 18-19

#### RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte y  
Ministerio de Coordinación de Gabinete  
Año 2015 - Res. Conj. Nº II-39 y V-110 ..... 19

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Turismo  
Año 2015 - Disp. Nº 020 a 029 ..... 19-22

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 22-34

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## RESOLUCION

### TRIBUNAL ELECTORAL

#### Resolución N° 05/15

RAWSON, 09 de Abril de 2015.-

#### VISTO:

Estos actuados caratulados «Partido Municipal Unidos y Organizados para la Victoria» – Puerto Madryn s/Reconocimiento» (Expte. N° 1095-P-2014) venidos a despacho para resolver y de los que:

#### RESULTA:

Que a fs. 26, se presenta un grupo de ciudadanos de la ciudad de Puerto Madryn e inician el trámite de reconocimiento del «Partido Municipal Unidos y Organizados para la Victoria», a fin de obtener la personalidad jurídico-política prevista en el art. 3 de la Ley XII N° 9.

Que a ese fin acompañan: fotocopia legalizada del Acta de Fundación y Constitución del partido; carta orgánica partidaria, declaración de principios y programa de acción política, como así también designación de autoridades promotoras, apoderados y constitución de domicilio en radio del tribunal electoral provincial y doscientas setenta y ocho (278) fichas de afiliación por cuadruplicado.

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 28 obra informe de actuario dando cuenta de observaciones formales en la presentación de la documentación correspondiente, y a fs. 29 el Presidente del Tribunal Electoral ordena se subsanen las mismas.

Que a fs. 42 obra nuevo informe de actuario, dando cuenta de que la Carta Orgánica partidaria se adecua a las previsiones de la Ley XII N° 9 y que se ha alcanzado el mínimo de afiliaciones necesarias.

Que a fs. 43 y vta. Obra presentación de los apoderados Alejandra Tolosa y Daniel Gómez Lozano, y manifiestan que han dado cumplimiento a todos y cada uno de los recaudos dispuestos en los art. 14, 15 y 16 de la Ley de Partidos Políticos y que el nombre de la agrupación no se encuentra entre las prohibiciones del art. 9 de la precitada ley.

Señalan que la proximidad el proceso electoral, impone la obligación de normalizar con premura el par-

tido, por lo que sin perjuicio de una eventual impugnación a la denominación partidaria a resolver en la audiencia prevista en el art. 9 de la Ley XII N° 9, solicitan que este Tribunal le otorgue la personería jurídico política.

Que a los efectos de obtener el reconocimiento de su personalidad jurídico política, la agrupación ha dado cumplimiento con las previsiones de la ley de partidos políticos, ajustando sus instrumentos legales a las previsiones de dicho texto legal, además de contar con el número de afiliaciones suficientes.

Que por ello corresponde efectuar su reconocimiento para actuar en el ámbito de la ciudad de Puerto Madryn.

Que por ello el Tribunal Electoral Provincial:

#### RESUELVE

1°) APROBAR la Carta Orgánica presentada por el Partido Municipal «Unidos y Organizados para la Victoria de Puerto Madryn», disponiendo su publicación y la de su Declaración de Principios y Bases de Acción Política por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 73, Ley XII N° 9).

Artículo 2°.- ASIGNAR al mencionado partido el N° 1270 (art. 11 de la Ley XII N° 9).

Artículo 3°.- OTORGAR Personalidad jurídico política al Partido Municipal «Unidos y Organizados para la Victoria» de Puerto Madryn, reconociéndolo como Partido Político Municipal con capacidad para actuar en el Municipio de Puerto Madryn art. 64 2do. Párrafo de la Ley XII N° 9).

Artículo 4°.- REGISTRESE y notifíquese.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

Dr. CARLOS ALBERTO TESI

Dip. FÉLIX SOTOMAYOR

Dr. JUAN LOUP C. GERBER

Secretario

Tribunal Electoral Provincial

#### CARTA ORGANICA DEL PARTIDO MUNICIPAL «UNIDOS Y ORGANIZADOS PARA LA VICTORIA»

##### TITULO I. OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y GARANTIAS

ARTICULO 1. El partido municipal «UNIDOS Y ORGANIZADOS PARA LA VICTORIA» se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de ésta Carta Orgánica, y su ámbito de actuación territorial es en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut.

ARTICULO 2. El partido «UNIDOS Y ORGANIZADOS PARA LA VICTORIA» está constituido por los/as afiliados/as al partido domiciliados en la ciudad de Puerto Madryn, que acepten sus principios, métodos de acción, programa, las disposiciones de la presente Carta Orgánica que rige su funcionamiento y las que en el futuro dicte el partido. Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos

concretos de acción municipal en su declaración de Bases Programáticas.

ARTICULO 3. La organización del partido se inspira en los siguientes principios:

- a) La democracia como forma de participación de los/as afiliados/as en la vida del partido.
- b) La igualdad efectiva de varones y mujeres en el seno del partido.
- c) La elección y renovación periódica de los órganos partidarios y de los/as candidatos/as a cargos públicos.
- d) El carácter colegiado de sus órganos y la responsabilidad individual de los/as miembros/as que lo integran en relación a las funciones específicas que tengan asignadas.
- e) La posibilidad de revocar los mandatos de los cargos partidarios, total o parcialmente.
- f) La representación de las minorías en los órganos de dirección del partido en todos sus niveles.
- g) El debate político permanente como instrumento para profundizar la formación y capacitación política de los/as afiliados/as.
- h) El mantenimiento del régimen democrático, representativo, republicano y federal de gobierno, como así también las libertades y derechos humanos.
- i) La permanente lucha por una localidad socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana; debidamente integrada al resto de la Provincia de Chubut y la República Argentina.

ARTICULO 4. Para el resguardo de los principios enunciados, se establecen las siguientes garantías:

- a) Las resoluciones de los órganos de dirección del partido serán vinculantes para todos/as los/as miembros/as que los componen.
- b) En los órganos de dirección, administración y controlador del partido, así como en las listas de candidatos/as a cargos públicos electivos, en lugares expectables, se propenderá a que ninguno de los dos sexos tenga una representación inferior al cincuenta por ciento y de no ser posible nunca inferior a la tercera parte.
- c) Se garantiza la total libertad de discusión interna, tanto a cada afiliado/a individualmente como a través de diferentes líneas internas, que podrán expresarse a través de distintos ámbitos de la organización y por los cauces establecidos en esta Carta Orgánica.
- d) Las candidaturas a los diferentes órganos de dirección del partido, así como las diferentes listas electorales a cargos públicos electivos deberán contar como mínimo con un veinte por ciento de renovación, en los lugares expectables.
- e) La posibilidad cierta de participación en las listas de candidatos a cargos públicos electivos de extrapartidarios no afiliados al partido político.

## TITULO II

### DE LOS/AS AFILIADOS/AS.

ARTICULO 5. Son afiliados/as los electores inscriptos en el padrón electoral del Distrito Puerto Madryn, que no estén afiliados/as a otro partido municipi-

pal y que cumplan con los requisitos que imponga la legislación vigente, previa aceptación de la afiliación por la autoridad partidaria competente. En ningún caso podrá estar afectado/a por las inhabilitaciones legales.

ARTICULO 6. La solicitud de la afiliación deberá ser presentada por el/la interesado/a en un formulario, en tantos ejemplares como considere necesario la Mesa de Conducción. El/la interesado/a hará manifestación expresa de conformidad con los principios del Partido Unidos y Organizados, método de acción, programa y carta orgánica. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado/a deberá ser certificada por escribano público, juez de paz, organismo partidario o autoridad policial. El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

ARTICULO 7. El pedido de afiliación será tratado por la Mesa de Conducción del Partido en la primera reunión que se realice desde su presentación. Admitida la afiliación, se remitirán los ejemplares que exijan las normas legales en vigor a la justicia electoral. En el caso que el pedido de afiliación fuera rechazado el interesado podrá volver a plantear su petición ante la Asamblea General.

ARTICULO 8. Deja de pertenecer al partido aquel afiliado que formalice por escrito su renuncia, la que se tiene por aceptada pasados los 30 días de su presentación. Los/as ciudadanos/as que hayan sido expulsados/as del partido para poder reingresar deberá ser aceptado/a por las dos terceras partes de los/as miembros/as de la Mesa de Conducción.

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS AFILIADOS/AS.

ARTICULO 9. Todos los afiliados tienen derechos y deberes iguales. Son derechos de los/as afiliados/as:

- a) Participar activamente en la vida interna del partido, realizando en su seno una actividad política específica.
- b) Expresar libremente sus opiniones dentro del respeto a los/as afiliados/as y al partido, reunirse en los locales del partido, expresarse a través de sus órganos y dirigirse a los órganos de dirección y administración, presentar y solicitar información, sugerencias, críticas y ser atendidos/as por los mismos.
- c) Participar con voz y voto en las asambleas.
- d) Recibir de la organización formación política o técnica que mejor permita colaborar en la construcción del partido y en el éxito de la organización en las tareas que se le encomienden.
- e) Ser elector/a y elegible a todas las instancias orgánicas del partido, de acuerdo a las disposiciones de esta carta orgánica.
- f) Peticionar a las autoridades partidarias.
- g) Ser elegibles y participar de la designación de candidatos/as a cargos de representación pública de acuerdo con las disposiciones de esta carta orgánica.

ARTICULO 10. Son deberes de los/as afiliados/as:

- a) Respetar y hacer respetar la Constitución Na-

cional, Provincial, Carta Orgánica Municipal y esta Carta Orgánica.

b) Velar por la buena organización y administración del partido, defender los intereses generales de la organización, acatar la declaración de los principios, la carta orgánica y los reglamentos que se dicten en su consecuencia, las resoluciones de los congresos y de los cuerpos directivos, el programa o línea política, la plataforma electoral y las elecciones de los órganos disciplinarios.

c) Ejercer la solidaridad con los/as demás militantes de la Organización.

d) Los/as afiliados/as del partido no pueden sostener, difundir ni apoyar doctrinas, principios, ni proposiciones contrarias a la declaración de principios, el programa o bases de Acción política, a la plataforma electoral o a la resoluciones de los cuerpos orgánicos y congresos nacionales y/o provinciales bajo pena de sanción disciplinaria por falta muy grave. Ningún/a afiliado/a ni grupo de afiliados/as podrá arrogarse la representación del partido, de otros/as afiliados/as ni de sus organismos directivos.

e) Los/as afiliados/as no podrán desempeñar cargos políticos o técnico-político en carácter de extrapartidario sin previa conformidad de la junta ejecutiva provincial.

f) Aportar sus conocimientos a cuantos órganos e instituciones del partido se lo demanden.

g) Remitir, a través de los cauces orgánicos que se establezcan, la información que posean con relación a las tareas de organización.

h) Asistir activamente a cuantos actos de la vida orgánica y política convoque la organización.

i) Aceptar aquellos cometidos de representación política que democráticamente les sean requeridos o ejecutivamente designados, salvo circunstancia o causa justificada.

j) Contribuir al sostenimiento partidario a través de una cuota.

k) Sostener y divulgar la doctrina del Partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política.

ARTICULO 11. Es un objetivo del Partido UNIDOS Y ORGANIZADOS PARA LA VICTORIA que sus miembros intervengan activamente en la acción gremial, cooperativa y mutualista, y que actúen en algún movimiento social (sindicatos, centro de estudiantes, vecinales, clubes, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y cualquier otro tipo de asociaciones de la comunidad en defensa de sus legítimos intereses). El accionar deberá ser coherente con los lineamientos políticos partidarios.

ARTICULO 12. La afiliación se extingue:

a) Por fallecimiento, afiliación posterior a otro partido político municipal o expulsión dispuesta por el Tribunal de Disciplina o Mesa de Conducción según el caso.

b) Por la renuncia o inhabilitación sobreviniente, prevista por el régimen electoral y de los partidos políticos.

ARTICULO 13. Son adherentes al partido todas las personas mayores de 14 años domiciliados en la ciudad de Puerto Madryn que registren su incorporación en tal carácter. Los adherentes obtendrán su afiliación automática al cumplir los 18 años de edad. Los adherentes dejarán de pertenecer al partido en los mismos casos e idénticos motivos que los afiliados.

TITULO III.

DE LOS CENTROS

ARTICULO 14. Con un mínimo de diez (10) afiliados/as se podrá constituir un centro de análisis y acción política que tendrá a su cargo la organización y conducción de las actividades partidarias en el área territorial determinada por la Mesa de Conducción.

ARTICULO 15. La organización, conducción y administración de los centros estará a cargo de una Comisión Directiva que deberá tener tres (3) miembros como mínimo y siete (7) como máximo.

Duraran dos (2) años en su mandato. Las resoluciones se tomaran por simple mayoría de miembros presentes, salvo las mayorías especiales previstas en esta Carta orgánica; la mitad más uno de sus miembros constituirá el quórum. Las comisiones directivas podrán constituir en su seno las secretarías y subsecretarías que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Cada centro podrá elaborar su reglamento interno, siendo de aplicación en lo que no contradiga a la presente.

ARTICULO 16. Las asambleas de los centros serán ordinarias y extraordinarias. Las extraordinarias serán convocadas con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

ARTICULO 17. Las asambleas ordinarias se celebraran anualmente y se tratara obligatoriamente el informe de los miembros de la comisión directiva, el balance y los demás que incluya la mencionada comisión directiva en el orden del día que deberá remitirse a los/as afiliados/as juntamente con la convocatoria.

ARTICULO 18. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por la comisión directiva cuando asuntos de urgencia lo requieran para tratar los asuntos del orden del día, confeccionado al efecto. Podrán convocarse también a petición del diez por ciento (10%) de los/as afiliados/as del centro para considerar los asuntos que ellos soliciten. Las asambleas de centro sesionaran conforme a las normas establecidas en el presente estatuto para los congresos partidarios, en cuanto le sean aplicables.

ARTICULO 19. Las autoridades de los centros se elegirán por el voto directo y secreto de los/as afiliados/as

DE LA JUVENTUD

ARTICULO 20. Las juventudes constituyen el sector juvenil del partido Unidos y Organizados Para la Victoria. Como tal, sus militantes están obligados/as a

cumplir las resoluciones de los congresos Ordinarios y Extraordinario y de la Comisión Directiva.

ARTICULO 21. Se considerarán miembros de la juventud del partido a todos los adherentes y afiliados que tengan entre los 14 y 30 años.

ARTICULO 22. Los objetivos de la juventud serán los siguientes:

a) Desarrollar su actuación de acuerdo a los valores de solidaridad, participación, democracia, pluralismo y respeto a la diversidad, teniendo a contener las diferentes realidades sociales, y culturales de las y los jóvenes.

b) Sostener la participación de sus militantes en forma orgánica en los centros y demás instancias partidarias.

c) Adquirir y difundir la doctrina del partido a través de la formación de las y los militantes de la organización.

d) Elaborar propuestas programáticas en relación a las temáticas juveniles específicas tales como empleo, educación, formación, vivienda, medio ambiente, deportes, derecho de las y los jóvenes, sexualidad, procreación responsable y otros que se consideren oportunos.

#### TITULO IV. DE LOS ORGANISMOS PARTIDARIOS.

ARTICULO 23. Los órganos del partido municipal Unidos y Organizados Para la Victoria son: Asamblea General, Mesa de Conducción, Tribunal de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas y Junta Electoral.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 24. La asamblea general está compuesta por todos los afiliados de la ciudad de Puerto Madryn – ámbito de actuación del partido – y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

ARTICULO 25. La asamblea general será convocada por el presidente de la Mesa de Conducción. Deberá reunirse en forma ordinaria una vez por año y en forma extraordinaria cuando la Mesa de Conducción lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados al Partido.

ARTICULO 26. El «Quórum» para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados. Si no se lograra ese quórum sesionará válidamente con los afiliados presentes luego de transcurrida media hora del horario indicado en la convocatoria.

ARTÍCULO 27. Son funciones de la asamblea:

a) Designar sus autoridades para cada reunión: un presidente/a y un secretarios/as;

b) Evaluar la acción de la Mesa de Conducción y otros órganos partidarios;

c) Tomar las disposiciones que consideren convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y las bases programáticas;

d) Examinar y resolver las cuestiones que le sometan la Mesa de Conducción.

e) Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de acción;

f) Reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día;

g) Definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a la normas de declaración de principios.

h) Resolver en forma definitiva la aceptación o rechazo de las solicitudes de afiliación que hubieran sido rechazadas por la Mesa de Conducción.

#### DE LA MESA DE CONDUCCIÓN.

ARTÍCULO 28.- La Mesa de Conducción estará integrada por siete miembros titulares; a saber: un/a presidente/a, un/a vicepresidente/a, un/a secretario/a general, un/a tesorero/a, tres vocales titulares y tres miembros suplentes, elegidos/as por el voto de los/as afiliados/as.

ARTÍCULO 29.- El mandato de los miembros de la mesa de conducción será de dos años, no pudiendo ser reelectos por más de dos periodos sucesivos. Para ser miembro de La Mesa de Conducción se requiere ser afiliado/a al Partido.

ARTÍCULO 30.- La Mesa de Conducción deberá reunirse al menos una vez por mes y formará «quórum» con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 31.- La Mesa de Conducción es el órgano ejecutivo del Partido y tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas;

b) Dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista;

c) Cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general;

d) Definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público;

e) Convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que consideren necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar;

f) Convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos;

g) Dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido;

h) Realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido;

i) Autorizar el funcionamiento de sus centros y ejercer superintendencia sobre los mismos;

j) Llevar en forma regular los libros y documentación contables y libro de actas

k) Crear las comisiones que considere conveniente

para el mejor cumplimiento de sus fines y determinar sus funciones y además sin que la enumeración sea taxativa, crea organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios.

l) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

#### DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

ARTÍCULO 32: El Tribunal de Disciplina se compone de tres miembros titulares y dos suplentes, que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos. Durarán dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos/as por más de dos periodos sucesivos.

ARTICULO 33. La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los/as afiliados/as estará a cargo del Tribunal de Disciplina.

ARTICULO 34. Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones:

a) Hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas;

b) Entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o al desempeño de tales funciones;

c) Realizar conductas contrarias a la declaración de principios, bases de acción política o programa, la presente carta orgánica y resoluciones de los órganos partidarios.

d) Apartarse de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido;

e) Influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en sus comicios generales o a inducir a abstenerse de votar;

g) Quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una ética política.

ARTICULO 35. El Tribunal de Disciplina tendrá competencia originaria en las denuncias que cualquier afiliado/a formule por escrito, por posible conducta partidaria, o de los antecedentes de conducta partidaria que le eleve la Mesa de Conducción.

ARTICULO 36. Los afiliados responsables de conducta partidaria serán pasibles, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones disciplinarias: apercibimiento, separación del cargo partidario que ocupe, suspensión de la afiliación de hasta un año y expulsión del partido. La sanción de suspensión llevara implícita la de separación en el cargo partidario y trae como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio de todos los derechos inherentes a la calidad de afiliado mientras dure la misma.

ARTÍCULO 37. El Tribunal de Disciplina elaborara y sancionara el reglamento interno que asegure el derecho de defensa, y la instrucción sumarial en orden al esclarecimiento de la verdad de los hechos, y que determine reglas precisas para la recusación y excusación de sus miembros.

ARTICULO 38. El Tribunal de Disciplina designara de entre sus miembros un presidente y un secretario que levantara actas de todas las reuniones. Ninguno de sus miembros, en ningún supuesto, podrá abstenerse de votar.

ARTICULO 39. El cuerpo deliberará con la presencia de la totalidad de sus miembros titulares. En caso de licencia, renuncia, enfermedad, faltas reiteradas, muerte o separación del cargo del titular, los suplentes se incorporaran en el orden en que hubieran sido elegidos. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría y deberán ser fundadas.

ARTICULO 40. La Mesa de Conducción podrá suspender a los miembros del Tribunal de Disciplina que observen mala conducta en el desempeño de su cargo o que incurran en conducta partidaria. Elevará los antecedentes a la primera Asamblea General que se realice, que se pronunciara y aplicara las sanciones que correspondieren.

#### DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 41. La comisión revisora de cuentas se compone de tres miembros/as titulares y tres suplentes, elegidos por la Asamblea General. Los/as integrantes de la comisión deberá reunir las mismas condiciones exigidas para ser miembros/as de la Mesa de Conducción. Es incompatible el cargo de miembro de esta comisión con el de integrante de la Mesa de Conducción. Durarán dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos/as por más de dos periodos sucesivos.

ARTICULO 42. La comisión revisora de cuentas tendrá a su cargo el control contable-financiero y patrimonial del partido y el cumplimiento de las normas que rigen en materia de financiamiento de partidos políticos y de campaña electoral e informara a la Asamblea General respecto del balance presentado. Para el cumplimiento de su cometido, tendrá libre acceso a los libros partidarios y demás documentación contable. Es su deber:

a) Observar y hacer observar fielmente todas las disposiciones que establezca la presente Carta Orgánica y las leyes que rigen en materia de fondos y financiamiento de Partidos Políticos y campañas electorales.

b) Informar a la Asamblea General sobre el inventario y balance presentados del ejercicio y el cumplimiento de las exigencias legales y estatutarias.

c) Fiscalizar y verificar el cumplimiento de las exigencias legales y de la presente Carta Orgánica.

#### DE LA JUNTA ELECTORAL.

ARTÍCULO 43: La Junta Electoral está compuesta

por tres miembros titulares y tres suplentes, son designados por la Mesa de Conducción. Sus miembros tienen mandato por dos años, no pudiendo ser reelectos/as por más de dos periodos sucesivos.

ARTÍCULO 44. Sus funciones son las de conducción, supervisión y contralor de todos los actos eleccionarios que se realicen en el partido. Asimismo debe ordenar, clasificar y oficializar el padrón de afiliados.

ARTÍCULO 45. Su competencia en lo señalado por los artículos precedentes será exclusiva y excluyente de toda autoridad partidaria a partir de la convocatoria a elecciones internas y hasta la proclamación de los electos.

ARTÍCULO 46. Las decisiones de la Junta Electoral sólo son recurribles por ante la justicia electoral correspondiente.

#### DE LOS APODERADOS PARTIDARIOS.

ARTÍCULO 47. La Mesa de Conducción designará por simple mayoría de votos a los apoderados del partido preferentemente abogados, que actuarán por mandato ante las autoridades o personas que correspondan y rinden cuenta de su gestión cada vez que se lo requiera la Mesa de Conducción.

#### DE LA ESCUELA DE FORMACION POLITICA

ARTICULO 48. La formación y capacitación de los/as afiliados/as y militantes del partido estará a cargo de la escuela de formación política. La misma deberá organizar cursos, seminarios y conferencias. Promoverá la capacitación de los/as militantes en las distintas problemáticas locales, provinciales, nacional y regionales. Tendrá a su cargo las publicaciones que considere convenientes a su cometido.

ARTICULO 49. La escuela de formación política tendrá una comisión directiva, la que tendrá a su cargo la organización y coordinación de las actividades y publicaciones de la escuela. Tendrá autarquía en el manejo de sus recursos.

La comisión de la escuela elevará en forma anual el plan de trabajo para su consideración y en forma periódica los informes de gestión a la Mesa de Conducción.

#### TITULO V.

##### DEL PATRIMONIO. REGIMEN DE BIENES

ARTICULO 50. El patrimonio del Partido Unidos y Organizados Para la Victoria, se formará con las contribuciones permitidas por la legislación vigente, especialmente por las siguientes:

- 1) Cuotas y/o contribuciones de los/as afiliados/as, conforme el valor que fije la Mesa de Conducción.
- 2) Porcentaje sobre las remuneraciones de los/as afiliados/as que ocupen cargos públicos en representación del partido.
- 3) Los subsidios y/o aportes que reciba en aplicación de las normas sobre el régimen de los partidos.
- 4) Donaciones, legados y cualquier otro ingreso permitido por la legislación vigente.

- 5) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera mediante las contribuciones de los incisos anteriores.

ARTÍCULO 51: La adquisición de bienes inmuebles y otros bienes registrables que formalice la Mesa de Conducción se inscribirán a nombre del Partido Unidos y Organizados Para la Victoria. Los fondos deberán depositarse en bancos oficiales bajo el nombre del partido y a la orden del/la presidente/a, del/la secretario/a y/o de quien designe la Mesa de Conducción.

Los aportes con los que contribuya el estado provincial estarán afectados a las siguientes actividades: a) Desenvolvimiento institucional, entendiéndose por tal a todas las actividades políticas, institucionales y administrativas derivadas del cumplimiento de la ley de partidos políticos y esta carta Orgánica; b) Capacitación y formación política, a cuyos efectos deberá determinar partida presupuestaria para el desarrollo y buen funcionamiento de la escuela de formación política prevista en los arts. 48 y 49 de la presente Carta Orgánica; y c) Campañas electorales.

ARTICULO 52. Para vender, gravar o afectar de cualquier forma bienes inmuebles será necesaria autorización especial del Congreso, salvo que medie resolución expresa del ochenta por ciento del total de los integrantes de la Mesa de Conducción. La enajenación de bienes muebles y la adquisición a cualquier título de todo tipo de bienes será competencia de la Mesa de Conducción.

ARTICULO 53. El Partido deberá llevar la contabilidad detallada de toso ingreso y egreso de fondos con indicación de origen, destino, fecha de la operación, nombre y domicilio de la persona interviniente. El ejercicio económico comenzará el 1 ° de septiembre y culminará el 31 de Agosto del año posterior. La documentación respaldatoria de cada operación debe reservarse por el Partido durante diez (10) ejercicios consecutivos.

#### TITULO VI

##### DE LOS CARGOS PÚBLICOS EN NOMBRE DEL PARTIDO

ARTICULO 54. Los/as concejales/as Municipales formarán sus respectivos grupos parlamentarios y procederán de común acuerdo en su gestión representativa. En caso de desavenencia se recabará, para solucionarla, el asesoramiento de la Mesa de Conducción.

ARTICULO 55. Los/as integrantes del poder ejecutivo y los/as concejales/as que representen al partido, están obligados/as a informar al partido, ante los organismos competentes, respecto al desempeño de sus respectivos mandatos. Podrán asistir con voz a las reuniones del órgano de dirección de su ámbito territorial.

ARTICULO 56. Los/as afiliados/as al partido que ocupen cargos públicos en representación de este sean electos o de libre designación están obligados/as a realizar un aporte económico mensual en función de los criterios que se establezcan por la junta ejecutiva. Así-

mismo tendrán la obligación de participar de una manera activa en las actividades partidarias y de las que organice la Mesa de Conducción.

ARTICULO 57. Los/as afiliados/as que ocupen cargos públicos deberán en el momento de su nombramiento y al concluir su mandato, entregar a la conducción del partido una declaración jurada de bienes.

ARTICULO 58. Los cargos públicos, son elementos fundamentales de la relación entre los/as ciudadanos/as, el partido y las instituciones. Quienes los ejerzan, tendrán una especial dedicación a las actividades que comporten incrementar esta relación y el contacto directo con los/las ciudadanos/as y las diversas instituciones de la sociedad.

#### TITULO VII. DEL RÉGIMEN ELECTORAL.

ARTICULO 59. Todos los organismos del partido salvo disposiciones excepcionales de esta carta orgánica, así como también sus candidatos/as a cargos públicos electivos, se designarán por el voto directo, secreto de sus afiliados/as.

ARTICULO 60. Toda convocatoria comicios internos y asambleas deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice.

ARTICULO 61. Las elecciones internas se realizan en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas. Las elecciones serán consideradas válidas cuando votasen un porcentaje de afiliados superior al 10% del padrón vigente. De no alcanzar tal porcentaje, se deberá efectuar una segunda elección dentro de los treinta días, debiendo cumplir los mismos requisitos en cuanto al porcentaje de participación de votantes (10% del padrón vigente), bajo aperebimiento de la caducidad de la Personería Política dispuesta por el art. 34.- l- 4to. Párrafo de la ley Orgánica de los Partidos Políticos.

ARTICULO 62. El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño o peso pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes letras o colores.

ARTICULO 63. Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos/as o precandidatos/as según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efectos la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado en la medida que dicha lista hubiera sido avalada por la mayoría del padrón de afiliados vigente para la elección interna, o aprobada en reunión asamblearia convocada especialmente al efecto por el organismo partidario y de la que deberá participar un porcentaje

de afiliados superior al 10% del padrón partidario vigente. En ese caso proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de lista a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las 18:00 hs. del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

ARTICULO 64. El padrón se confeccionará sobre la base de afiliados/as existente y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en local partidario y en los lugares donde la autoridad competente así lo disponga, con quince días de antelación al comicio.

ARTÍCULO 65. Clausurado el comicio el/la presidente/a de mesa en presencia de los/las fiscales si lo hubiere abrirá una urna y realizara públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del/a presidente/a y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los/las afiliados/as inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del/a presidente/a y los/las fiscales.

ARTÍCULO 66. Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 67. El cómputo de votos se hará por lista. Cuando algunos de los/las candidatos/as fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

ARTÍCULO 68. Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los/las candidatos/as que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría. En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente para el reparto de los cargos de la minoría.

ARTÍCULO 69. Cuando se convoque a elecciones para cargos públicos municipales, la Mesa de Conducción convocará a una asamblea extraordinaria a fin de determinar si el partido concurre o no con candidatos/as propios, conforma o no alianzas, como así también a los efectos de la aprobación de la plataforma y forma de designación.

#### TITULO VIII. DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 70. Será incompatible el desempeño de las siguientes funciones:



- a) De miembro del Tribunal de Disciplina con cualquier otro cargo partidario.
- b) De miembro de la comisión revisora de cuentas con cargos partidarios.

ARTICULO 71. No podrán ser precandidatos en elecciones primarias ni candidatos en elecciones generales a cargos públicos electivos municipales, ni ser designados para ejercer cargos partidarios, los inhabilitados, según lo previsto por la legislación electoral y de los partidos políticos vigentes. Es incompatible el desempeño de cargos partidarios con el desempeño de funciones electivas y políticas de los poderes Ejecutivos y Legislativos municipal en forma simultánea.

#### TITULO IX. PACTOS ELECTORALES-ALIANZAS-CANDIDATOS EXTRAPARTIDARIOS

ARTICULO 72. La Mesa de Conducción con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, podrá disponer la constitución de alianzas electorales del partido con otras agrupaciones políticas para un acto electoral determinado en el orden municipal.

Asimismo podrá formalizar convenios de coordinación de acciones políticas con otras organizaciones políticas y sociales.

#### TITULO X. APROBACION Y REFORMA DE LA CARTA ORGANICA. DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA PARTIDARIO.

ARTICULO 73. La necesidad de la reforma de la presente Carta Orgánica, de la declaración de Principios y de las bases programáticas, deberán ser declaradas por simple mayoría de los miembros de la Mesa de Conducción. La sanción de la reforma deberá ser adoptada en la Asamblea General Extraordinaria convocado al efecto, por las dos terceras partes de los miembros presentes.

#### TITULO XI EXTINCION DEL PARTIDO

ARTICULO 74. El partido Unidos y Organizados solo podrá considerarse extinguido o disuelto cuando así lo resuelva el 80% de sus afiliados/as y en asamblea general Extraordinaria convocado a ese fin. En caso de extinción o disolución el patrimonio del partido será donado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerro Madryn.

#### TITULO XII. DE LAS NORMAS ELECTORALES

ARTICULO 75. Rigen para las elecciones de candidatos a intendente municipal y concejales las normas relativas a las elecciones primarias, en forma simultánea, abiertas, obligatorias y con voto secreto, aún en aquellos casos en que se presentare una sola lista, según legislación vigente.

ARTICULO 76. Podrán presentarse como candidatos o precandidatos personas afiliadas o extrapartidarias. Las precandidaturas deberán formalizarse mediante lista completa que contenga intendentes y concejales, cargos titulares y suplentes, deberán estar avaladas al menos por el 5% de afiliados del padrón

vigente. Ningún afiliado podrá avalar más de una lista. Los precandidatos que se presenten solo podrán hacerlo en una sola lista y para una sola categoría de cargos electivos.

ARTICULO 77. Las listas de precandidatos se deben presentar ante la junta electoral del partido hasta cincuenta días antes de la elección primaria para su oficialización. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Número de precandidatos igual al número de cargo de titulares y suplentes a seleccionar, respetando el porcentaje mínimo de precandidato de cada sexo conforme Ley 24.012 y Decreto Reglamentario.
- b) Nómina de precandidatos acompañada de constancia de aceptación de postulación suscripta por el precandidato, con indicación de sus datos personales.
- c) Designación de apoderado y responsable económico financiero de la lista.
- d) Denominación de la lista, mediante color y/o nombre que no podrá contener el nombre de personas vivas ni de la agrupación política.
- e) Aavales establecidos en esta Carta Orgánica.
- f) Plataforma programática y declaración del medio por el cual la difundirá.

ARTICULO 78. Presentada la solicitud de oficialización, la Junta Electoral verificará el cumplimiento de las condiciones legales y de esta Carta Orgánica. Dentro de las cuarenta y ocho horas de presentadas las solicitudes de oficialización la Junta Electoral dictará resolución fundada acerca de su admisión o rechazo, debiendo notificarla a las listas presentadas dentro de las veinticuatro horas.

Todas las notificaciones de la Junta Electoral deberán hacerse en forma fehaciente o por publicación en el sitio web oficial de cada agrupación política.

Cualquiera de las listas podrá solicitar la revocatoria de la resolución por escrito y fundadamente ante la misma Junta dentro de las veinticuatro horas de serle notificada. La Junta Electoral deberá expedirse dentro de las veinticuatro horas de su presentación.

ARTICULO 79. La lista ganadora en las elecciones primarias consagrará el candidato a Intendente y las dos terceras partes de los cargos a concejales, el tercio restante corresponderá a la lista de la minoría en la medida que hubiera obtenido más del treinta por ciento de los votos sufragados. La proporción debe garantizar la inclusión de un candidato de la minoría cada tres (el tercero, sexto, noveno, etc.).

#### TITULO XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 80. Para el caso de que la justicia Electoral observase alguna de las disposiciones de la presente Carta Orgánica, se autoriza a los apoderados legales para que efectúe las enmiendas necesarias si se considera que no contradicen normas y principios partidarios sustanciales. Caso contrario, convocara de inmediato a Asamblea Extraordinaria, para esos fines.

DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO MUNI-

## CIPAL UNIDOS Y ORGANIZADOS PARA LA VICTORIA.

## Contexto

Nos sabemos partícipes de un momento muy peculiar de la historia mundial, latinoamericana y argentina.

## Mundo

Hace muy pocos años Francis Fukuyama pregona el fin de la historia y el fin de las ideologías, aplaudido desde las tribunas neoliberales de un mundo globalizado. El capitalismo financiero y la democracia de los burgueses eran la etapa superior y final del desarrollo social humano; y los pueblos eran condenados a ser meros espectadores y vivir de lo que rebalsara de la copa de los ricos.

Los organismos multilaterales de crédito como el Fondo Monetario Internacional (FMI), otrora creados para brindar estabilidad económica, nos informaban cuales eran las políticas económicas y sociales correctas; Wall Street y otros centros financieros, a través de las bolsas y las agencias de calificación del crédito nos informaban cuanto valía nuestra moneda, nuestros activos, nuestra producción y nuestra deuda; el enorme aparato militar norteamericano aplicaba «correctivos» allí donde se pensara diferente; y los multimédios de la información globalizada nos mostraban esta única visión de la realidad.

Pero el espejismo neoliberal global comenzó a chocar contra sus propias limitaciones. La acumulación de riqueza por una minoría cada vez más chica es obscena y dificultó la imposición cultural. La expansión desmedida del capitalismo financiero presentaba problemas serios de credibilidad y el hiperdesarrollo productivo puso en riesgo la vida del ecosistema Tierra.

Las crisis se sucedieron a todo nivel. Los conflictos sociales se empezaron a generalizar, no solamente en el tercer mundo, sino por primera vez en mucho tiempo en los países centrales; crisis energética; crisis de los ecosistemas; crisis moral; crisis de credibilidad de los organismos financieros y de las agencias de calificación del crédito, de los sistemas de gobierno que privatizan las ganancias y socializan las pérdidas.

En definitiva nadie cree hoy que la historia se ha terminado y daría la impresión de que los procesos de transformación se han acelerado. En 20 años se ha modificado el mapa geopolítico mundial por el surgimiento de nuevas potencias (China, India, Rusia, Brasil, etc.) y el estancamiento de las tradicionales (EEUU, Japón, Alemania, Francia). La Primavera Árabe cambió en 6 meses el escenario trabajosamente construido por las elites mundiales en el corazón energético del planeta.

Como consecuencia de este proceso incierto de cambios en un mundo multipolar e interdependiente, han cobrado centralidad los bloques regionales como fuente última de salvaguarda de los procesos de cambio y se vuelve perentorio transformar los organismos internacionales como Naciones Unidas que mantienen un funcionamiento ligado a las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial antes que a un ordenamiento internacional, que contemple la soberanía nacional y se torne más democrático en sus posicionamientos y demandas.

Latinoamérica

En este escenario, la Patria grande encabeza la ruptura del régimen neoliberal. Casi todos los pueblos rompen lazos con la política imperial y sus actores locales; y se abocan a la tarea de buscar líderes que encabezen modelos de desarrollo productivo con inclusión social.

Chavez en Venezuela (1999), Néstor y Cristina en Argentina (2003), Lula en Brasil (2003), Evo en Bolivia (2006), Rafael Correa en Ecuador (2006), Mujica en Uruguay (2010), se suman a la eterna Cuba en la búsqueda de la realización Latinoamericana.

El proceso desarrollado en los últimos 12 años solo puede ser comparado, en algunos aspectos, con las gestas revolucionarias de la liberación de España del siglo XIX.

Se inician, con diferentes variantes, modelos económicos de desarrollo interno; en los cuales el Estado vuelve a tener un rol activo en la ejecución de políticas tendientes a lograr la inclusión de los sectores populares excluidos.

La Unidad Latinoamericana cobró fuerzas primero con el rechazo al ALCA en Mar del Plata en el 2005 y luego maduró con intervenciones en pos del mantenimiento de la democracia en Bolivia en 2008 o las negociaciones en Colombia, hasta la creación de diferentes organismos entre países, MERCOSUR, ALBA, UNASUR, CELAC; etc., mientras decaen los organismos representativos del viejo paradigma, OEA, Cumbre de las Américas, Cumbre Iberoamericana, etc. Como marca de época, se comprendió la importancia de la Unidad Latinoamericana como fuente última de legitimidad ante las amenazas externas al orden democrático de nuestros países y se actuó en forma coordinada y sin sanciones ni perjuicios que luego terminan pagando los sectores populares de los diversos países.

## Argentina

## Historia Reciente

El modelo neoliberal se instauró en la Argentina, a sangre y fuego, mediante el golpe cívico militar del 24 de marzo del 76.

Los fines económicos del Golpe son descriptos por Norberto Galasso:

«La dictadura militar fue muerte, desaparición, tortura, secuestros, etc. pero fue también una victoria de la clase oligárquica y aplastamiento del proyecto popular, la represión de los Videla y Massera no derivó en la política económica entreguista y antipopular de Martínez de Hoz, sino que la política económica entreguista y antipopular de Martínez de Hoz, necesitó como condición insoslayable, la represión de los Videla y Massera.»

Los perdedores fuimos las mayorías; para los militantes del campo popular, tortura, muerte, exilio; para todos, desindustrialización, endeudamiento, pérdida de identidad y de soberanía, pérdida de derechos (aún de los más básicos), retraso en el avance cultural y social, hambre.

Con la restauración de la democracia en diciembre del 83, el Pueblo recuperó algunas libertades; pero en el plano económico el modelo continuó, mutando en su faz visible, en algunos de sus métodos. Los militares, desprestigiados dentro y fuera del país, con su cohesión interna resentida luego de la derrota en Malvinas,

dejaron de ser una herramienta útil para la elite dominante. Pero los actores económicos se concentraron, extranjerizaron, y siguieron controlando resortes vitales de la economía y sometiendo a un Estado empobrecido y desguazado.

El aparato ideológico estuvo más fuerte que nunca. La prensa del poder se afianzó con la concentración y con el desarrollo de nuevas metodologías de imposición cultural a medida que la técnica avanzaba.

La coronación de las políticas neoliberales llegó en democracia y de la mano de un caudillo «peronista»: Carlos Menem ejecutó en sus diez años de gobierno todas las medidas que restaban (privatización, reformas del Estado, adecuación de la Educación al paradigma neoliberal, flexibilización laboral, etc.), entregó a la tecnocracia neoliberal los designios de lo público y derivó en la condena de la política y el Estado como ineficientes. Finalmente, la resistencia del Pueblo Argentino al proceso neoliberal culminó el 20 de diciembre del 2001 con la caída del gobierno de De la Rúa, el cual mantuvo el rumbo prefijado por la década anterior y tuvo que renunciar ante el derramamiento de sangre en las calles de nuestro país.

El Pueblo comenzó a andar lo desandado. Levantó su autoestima, y se abrazó al resto de la Patria Grande. Se empezaron a dar pasos en la reconstrucción del Estado; recuperación de herramientas económicas robadas por la patria financiera. Y por sobre todas las cosas, comenzó a sentir su fortaleza y se animó a más.

#### El Campo Popular

El devenir histórico está dado por la resultante entre los enfrentamientos de distintos sectores políticos, sociales, culturales y finalmente económicos en puja. Creemos que son, en última instancia, los pueblos quienes definen de un modo u otro su historia. Existe un eje en la historia Argentina y Latinoamericana simbolizado por quienes han puesto su piel en función de las causas de las mayorías trabajadoras y es este eje el que asumimos como propio.

Podríamos así definir como campo popular a aquellos que reivindicamos esas luchas más allá del contexto histórico, político y social donde se suceden. Este campo del pensamiento tiene como antecedentes lejanos todos los procesos de resistencia y lucha indígena, mestiza y negra contra el genocidio americano desarrollado por los imperios europeos.

Cobra forma moderna a lo largo del siglo XIX, cuando los esfuerzos mancomunados de los Pueblos recuperan el territorio Americano del yugo europeo para empezar a escribir una historia propia. San Martín, Bolívar, Belgrano, Moreno, Artigas, Dorrego y tantísimos otros patriotas recorren este camino.

Luego, la aparición de dos movimientos sociales le dan continuidad a este eje histórico: el radicalismo tiene en Alem al ideólogo y en Yrigoyen al caudillo que llega al poder. Y finalmente, nacido simbólicamente el 17 de octubre del 45, el peronismo, de la mano de Juan Domingo Perón y Eva Duarte, es el movimiento a través del cual se expresan políticamente los vastos sectores asalariados argentinos.

El peronismo, con todas sus facetas: primer y se-

gundo gobierno de Perón; golpe del 55 y nacimiento y desarrollo de la resistencia peronista; boicot electoral como respuesta a la proscripción política; surgimiento de la lucha armada como metodología contra el aumento de la represión del régimen; vuelta al poder en el 73; resistencia a la represión en el golpe del 76, etc.

Luego de la rebelión de diciembre de 2001, los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández devuelven el peronismo al eje popular que perdió con Carlos Menem, y desarrollan una década de recuperación de lo perdido tras 25 años de neoliberalismo.

Quienes coincidimos en las líneas y conceptos principales del marco descripto, nos asumimos militantes pertenecientes al eje histórico del Movimiento Nacional y Popular. Por una Nación socialmente justa, políticamente libre y económicamente soberana. Por la Patria Grande de San Martín, Bolívar, Artigas y el Che.

#### Puerto Madryn

Creemos que en el plano local, el gobierno municipal no ha acompañado suficientemente las transformaciones propuestas por el estado nacional. Ni ha utilizado todas las herramientas que han estado a su disposición para lograr una mejora permanente en la calidad de vida de los Madrynenses.

El gobierno municipal no ha avanzado en la generación de políticas públicas que, en coordinación con los esfuerzos del sector privado, modelen un Proyecto Colectivo de ciudad inclusiva para todos, centrando sus esfuerzos en los que tuvieron menos oportunidades de desarrollo.

En los últimos tiempos, producto de errores básicos de gestión pública, el Estado ha estado virtualmente paralizado, no cumpliendo ni siquiera con sus funciones administrativas mínimas.

Esta brecha entre la potencialidad de un Puerto Madryn extraordinariamente rico en material humano y recursos naturales, y el escaso grado de realización social han motivado en la ciudadanía una profunda insatisfacción, una creciente frustración y un acelerado descrédito en los mecanismos de representación y de canalización de las demandas.

La sociedad se ha alejado de los partidos porque ellos se han cerrado a la participación o por su fracaso en la representación de intereses sociales o por su asociación con la corrupción, la violencia y el delito.

Gran parte de la explicación de esta falta de representatividad es atribuible al estado de los partidos políticos actuales y sus dirigentes.

Partidos que sólo son maquinarias electorales, sin discusiones políticas y que fijan sus estrategias en estrechos conciliábulos sin abrirlos a la participación de los afiliados y simpatizantes. Partidos que trabajan sobre encuestas del presente en vez de ideas para generar el futuro, con el resultado de propuestas marketineras vacías de contenido. Que especulan con la emergencia y la necesidad de la gente, utilizando las estructuras municipales en prácticas clientelares para presionar a los sectores populares. Partidos que con frecuencia acuden a la acción violenta de patotas para dirimir los conflictos políticos, gremiales, deportivos y personales de sus referentes.

En estos partidos locales abundan dirigentes políti-

cos que invierten sus energías en asegurar su propia supervivencia, con poca formación política, o de gestión de los recursos y procedimientos del Estado. Dirigentes sin coherencia ideológica, que por un lado se apropian de las estructuras partidarias para conservar su cuota de poder personal, pero que ante una «oferta» mejor no dudan en protagonizar escenas de transfuguismo político.

Esta realidad nos convoca a trabajar con el propósito de construir una nueva forma de representación pública en donde los ideales, la ética y la idoneidad ocupen un lugar de significación creciente en el campo político, para con ello lograr legitimidad y reconocimiento.

#### Principios

- El Partido Unidos y Organizados tiene sus raíces históricas e ideológicas en el Movimiento Nacional, Popular y Democrático. Desarrolla principalmente su tarea política en la Ciudad de Puerto Madryn, por lo que hay una obvia dialéctica entre las prioridades del Partido y las necesidades, problemas, contradicciones y tareas a futuro propias del lugar.

- Sostenemos los principios de la Constitución Nacional y las bases perennes que sustentan, desde su origen, a la Constitución de la Provincia de Chubut y carta orgánica de la ciudad de Puerto Madryn, y expresamos nuestra adhesión irrestricta al sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista, y no auspiciamos el empleo de la violencia para modificar el orden constitucional para llegar al poder.

- No claudicamos en la búsqueda de la Verdad, la Justicia y la defensa irrestricta de todos los derechos humanos; y luchamos para que ningún ser humano sea menospreciado o excluido por su condición económica, sexual, religiosa, educativa, etaria o racial.

- Promovemos una forma de hacer política vehementemente democrática y participativa, teniendo como objetivo ser el canal natural para expresar y desarrollar las ideas de todo el pueblo madrynense. Entendemos como tal a todos sus habitantes, sin importar su origen o clase social. Trabajamos por una nueva forma de hacer política en la cual el único recurso para la adhesión a un proyecto político sea la palabra y la participación coherente.

La responsabilidad de quien a través del partido asuma un lugar de toma de decisión es velar por los intereses de toda la ciudad, sobre todo de aquellos que son más vulnerables. Las percepciones de los vecinos y las vecinas acerca de la realidad cotidiana de la ciudad y la manifestación de sus mayores inquietudes deben ser elementales aportes a la definición de su agenda política.

Promovemos la construcción de una ciudadanía activa, superando el descontento para no retroceder en lo que hemos avanzado en términos de profundización de la democracia en los últimos años, alentando la incorporación de los jóvenes, de las organizaciones sociales, de los intelectuales, de los trabajadores, de los científicos, de los artistas, en fin de la sociedad toda, a la militancia como acción transformadora, al partido y a la función pública.

- El Partido Unidos y Organizados promueve la

continua revalorización del Estado, empezando por las áreas de interés público, pero sin descartar cualquier área o tarea que defina el pueblo. El Estado puede y debe ser eficaz y eficiente en su trabajo y en la asignación de recursos; y a la vez que atiende a la coyuntura debe planificar a largo plazo.

- Entendemos al trabajo como el principal medio de realización personal, y por añadidura de la comunidad. Y por lo tanto trabajamos para el crecimiento de la economía local, priorizando las áreas que generen más trabajo, de mayor calidad, que incorporen mayor tecnología, que sean sustentables y sostenibles en el tiempo. Creemos que es posible armonizar el crecimiento de la industria manufacturera (metalurgia, pesca, minería, etc.) con la de servicios (turismo, comercio, etc.); para lograr una economía diversificada que dé mayor estabilidad económica a la ciudad. Creemos que es necesario fortalecer y desarrollar a nivel local las prácticas de economía social, para ampliar la base económica, para desarrollar la cultura del micro emprendimiento, para generar circuitos sociales de intercambio de bienes y servicios que logren una reproducción de la actividad económica, con un uso más racional de los recursos y un menor impacto en el medio ambiente.

- Tenemos presente que somos parte del ecosistema Tierra y que nuestro futuro está ligado material y filosóficamente a éste; y sabemos que el desarrollo humano produce impacto sobre el resto del planeta. Sobre esta base promovemos un crecimiento racional, sustentable, con permanente control popular a través de los mecanismos de control del Estado. En las actividades de mayor impacto ambiental, muchas veces de mayor rentabilidad económica, proponemos que sea el Estado quien tenga el control de lo que se hace o deja de hacer, para que el pueblo a través de los mecanismos de control no tenga intermediarios a la hora de evaluar la relación costo/beneficio de la actividad.

Queremos, en definitiva, construir en Puerto Madryn un partido que actúe en consonancia con el proyecto nacional, popular y democrático, y que a la vez inaugure una nueva y mejor forma de hacer política en nuestra ciudad. La Patria es el Otro resume nuestra comprensión de la política como herramienta de transformación primordial para mejorar la calidad de vida de las personas, tener sensibilidad ante la desigualdad social y trabajar por políticas universales que hagan realidad en lo local las posibilidades de ascenso social que ha promovido el proyecto político nacional y popular liderado por Néstor y Cristina. Conscientes que aún falta mucho, y que la mejor forma de trabajar por una ciudad con justicia social es Unidos y Organizados, nos conformamos como partido a partir de esta identificación, actitud e identidad militante, transformadora y propositiva.

#### Bases Programáticas

Las siguientes bases programáticas constituyen el marco ideológico en el que se encuadra el plan de Gobierno del Partido Municipal Unidos y Organizados para la Victoria.

Los representantes de las diferentes agrupaciones que conforman el dicho Partido impulsamos y acordamos

mos los siguientes puntos como las bases de nuestra acción política:

- Hábitat y desarrollo urbano
- Desarrollo cultural, educativo y científico
- Desarrollo económico y social
- Fortalecimiento del estado
- Desarrollo humano integral

#### Hábitat y desarrollo urbano

Desde nuestro Partido militamos por una ciudad con justicia social, con políticas urbanas y territoriales integrales e inclusivas. En consecuencia, creemos que Puerto Madryn debe dejar de ser producto de políticas sectoriales para tener una planificación holística, que no quede en un cajón, ni sea fruto de continuas excepciones de los códigos, sino que se respete y vuelva flexible acorde a la dinámica urbana misma.

#### Hacia una ciudad inclusiva

Entendemos como central, a tal fin, regir las políticas urbanas en beneficio de mayor mixtura social en los distintos barrios de la ciudad, favorecer la producción social de la vivienda y brindar mayor seguridad en la tenencia de la tierra.

Reivindicamos la función social de la tierra y el acceso a una vivienda digna, no a una habitación o receptáculo, sino al acceso universal a equipamientos urbanos y sociales, a la salud, la educación y actividades recreativas. La vivienda social no debe ser pensada como un espacio para la pobreza, sino ser el escenario prioritario de la inversión urbana para propiciar movilidad social ascendente. En contra de las prácticas clientelares y de amenaza constante a la población que vive en asentamientos informales, privilegiamos prácticas de acceso digno a la tierra, con políticas de regularización y de planificación de la expansión y renovación urbana.

#### Hacia una ciudad planificada e integrada

Entendemos a la informalidad urbana como un producto de la forma en que se ha estructurado la ciudad, de la restricción al acceso a la tierra y la vivienda, de una acción y omisión compartida entre Estado y privados, que está derivando en una ciudad fragmentada y favoreciendo la aparición de loteos que encarecieron la ciudad y la tornaron ambientalmente más frágil. Esto generó ganancias extraordinarias para unos pocos, haciendo una ciudad más desigual y segregada. No es la pobreza la que deteriora el medio, sino la exclusión generada por la restricción la que empuja a terrenos inadecuados, no urbanizables, de baja renta y que redundan en mayores costos para la ciudad como un todo. Este corrimiento, empuje hacia los márgenes, termina generando distancias físicas que se pueden transformar en sociales y derivar en identidades o identificaciones que favorecen el estigma y empeoran el horizonte de sentido de unos y otros.

Para ello, se debe dejar de especular con las necesidades de los sectores populares y los deseos de los sectores económicamente pudientes de la ciudad, ejecutando el principal patrimonio municipal, sus tierras y su belleza natural en manos de la especulación

económica o en pos de emergencias sociales y económicas. La planificación a largo plazo debe contemplar que los esfuerzos y patrimonios municipales son del colectivo y no de los gobiernos de turno. El uso que estos y los dueños de la tierra le han dado a distintos programas de acceso al crédito (como el PROCREAR), o al mejoramiento de los barrios (como el PROMEBBA), da cuenta de la falta de previsión, cuando menos, que tuvo la política urbana local. Por esto creemos que se debe ir hacia una mayor regulación del mercado de tierras y viviendas, que permita, por un lado, mayor previsibilidad a sus dueños, y por otro, mayor protección y acceso a los sectores populares.

Resulta perentorio, con este fin, comprender la complementariedad de los distintos barrios de la ciudad y redistribuir los beneficios que el mercado inmobiliario obtenga de los esfuerzos colectivos, sin ir en desmedro de aquellos que invierten en generar trabajo local. Creemos en un modelo de ciudad sustentable en términos ambientales, económicos y sociales, donde haya usos mixtos y actividades económicas condicionadas a una inserción laboral sostenible. Se priorizará la inversión pública en infraestructura socialmente necesaria para una vida digna, que contemple la accesibilidad de personas con discapacidad o de movilidad reducida. Se contemplarán prohibiciones de usos que hagan a la protección ambiental y económica de los recursos limitados de la ciudad, que no son sólo su playa y biodiversidad, sino principalmente sus tierras, en su condición rural o urbana. Para ello, se debe trabajar por áreas industriales alejadas de las residencias, para favorecer la instalación de nuevas fuentes laborales sin perjudicar el bienestar de los habitantes de la ciudad.

#### Movilidad urbana sustentable y espacios públicos de calidad

Acercarnos a una movilidad urbana que priorice el transporte público colectivo, el uso de bicicletas y el peatón resulta una necesidad para tener una ciudad más accesible a todos y todas y más sustentable en términos económicos, ambientales y sociales. Queremos tener una ciudad donde las calles sean lugares públicos de encuentro y no de circulación y desencuentro, donde los espacios públicos de los distintos barrios estén vivos, llenos, habitables y aprovechables.

El turismo, la naturaleza y la belleza de la ciudad como atractivo no deben ser pensados en términos excluyentes, sino trabajando por espacios de uso activo y disfrute de la población local en convivencia armónica con actividades económicas. El acceso a la costa, a la playa como espacio público privilegiado de la ciudad, y su disfrute por parte del habitante local es un derecho colectivo innegociable.

#### Desarrollo cultural, educativo y científico

Desde nuestro Partido sostenemos que el desarrollo cultural, educativo y científico de la ciudad debe ser entendido y planificado de forma inclusiva, coordinada, sinérgica e integral. Así, estos tres ejes deben confluir en el desarrollo de la «cultura», en sentido amplio, de los habitantes de Puerto Madryn, de manera tal de poten-

ciar y propiciar la movilidad social ascendente que impulsa el Gobierno Nacional y su Proyecto Nacional, Popular, Democrático e Inclusivo.

La planificación y ejecución de las políticas municipales educativas, culturales y científicas deben estar articuladas con los objetivos de equidad de las políticas sociales reconociendo que estos tres ejes, por sí solos, no resuelven las problemáticas estructurales que atraviesan muchas familias de la ciudad. Al mismo tiempo es necesario definir un conjunto de prioridades, y los incentivos correspondientes, que permitan orientar y coordinar los procesos formativos con los proyectos de desarrollo productivo.

#### Educación inclusiva y de calidad

Sostendremos una política educativa municipal inclusiva e integral en la que el ciudadano, como sujeto de derecho, logre desarrollarse plenamente en las múltiples dimensiones de la persona, habilitándolo para el desempeño social y laboral, al acceso a estudios superiores, e incluyéndolo así en el proceso de desarrollo económico con justicia social. Para ello, promovemos la educación y el conocimiento como bien público en todos los niveles y en coordinación con las autoridades provinciales y nacionales; y en consonancia con la integración regional y latinoamericana. De esta forma se garantizará el acceso público y gratuito y la permanencia en el sistema educativo a todos los habitantes de la ciudad en condiciones de plena igualdad, y se ratifica la obligatoriedad de la enseñanza primaria y secundaria. Estimularemos la conformación de redes de trabajo, catalizando la participación democrática de docentes, familias, estudiantes y organizaciones sociales en las instituciones educativas municipales, haciendo de dichos establecimientos un lugar de encuentro para la comunidad toda. Además, se buscará empoderar a los estudiantes durante el proceso de aprendizaje, favoreciendo la construcción de un pensamiento crítico que le permita interpelar la realidad, comprenderla y transformarla.

#### Cultura plural y diversa

Impulsaremos políticas culturales que protejan y promuevan la diversidad de las expresiones culturales del territorio, comprometiéndonos a generar los mecanismos, instrumentos y recursos para garantizar la libertad de expresión. Alentaremos la conformación de espacios de diálogo entre las diferentes opciones espirituales, religiosas y culturales que conviven en el ámbito local y de éstas con el poder público, con el fin de asegurar el derecho de libre expresión y una convivencia armónica basada en el respeto mutuo. Para ello, se prestará particular atención en establecer políticas que garanticen la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, especialmente de las minorías desprotegidas. Generaremos instancias de coordinación entre las políticas culturales y educativas, impulsando el fomento de la creatividad y la sensibilidad así como la relación entre las expresiones culturales del territorio y el sistema educativo. Así, se buscará fortalecer el carácter público y colectivo de la cultura, fomentando el uso de los espacios públicos de

la ciudad como lugares culturales de relación y convivencia.

#### Ciencia para la innovación inclusiva

Puerto Madryn cuenta hoy con cinco veces más científicos por cada mil habitantes que la media nacional, siendo casi con seguridad una de las ciudades del país con los niveles más altos en este sentido. Sin embargo, esto no se ve plenamente reflejado ni en el entramado productivo ni en políticas públicas y/o proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

Desde nuestro Partido buscaremos revertir esta situación, estimulando aquellos instrumentos que permitan acercar el desarrollo científico y tecnológico con innovación al pueblo madrynense. Así, se buscará articular a los poderes públicos municipales, los establecimientos educativos de todos los niveles, las empresas productivas y de servicios públicos y privados, y organizaciones de la sociedad civil, con aquellas que desarrollan y coordinan procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, el desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida. En este sentido, un ejemplo a seguir será el propio de la Extensión Universitaria, donde todos los actores sociales se articulan en pos de dar respuesta a una problemática local específica; interconectando el conocimiento científico con los saberes locales y los tomadores de decisión, siempre en plano de igualdad y respeto mutuo.

#### Desarrollo económico y social

Basados en que entendemos al trabajo como el principal medio de realización personal y de la comunidad, incentivaremos el desarrollo de la economía de Puerto Madryn como un todo. Para ello es necesario comprender la importancia central del empleo, su generación y mantenimiento, la mejora permanente de los salarios y, en consecuencia, de la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.

#### Desarrollo industrial y fomento del consumo interno

Creemos crucial a tal fin la promoción del consumo interno y la articulación que tienda a mejorar la calidad de la producción local, tanto de las grandes como de las pequeñas y medianas industrias. Así, será un objetivo rector el diversificar la matriz productiva de la ciudad de forma tal de no depender de las fluctuaciones de una única actividad económica.

Para ello, se promoveremos el desarrollo de parques tecnológicos, de parques industriales livianos, conexos, y pesados, de parques pesqueros, agro-industrial y forestal, la radicación de nuevos emprendimientos de bienes y servicios; la coordinación y monitoreo de líneas de asistencia financiera y comercialización; la planificación de actividades de investigación y transferencia de tecnología, articulando con las políticas de empleo y economía social.

Fomentaremos especialmente aquellos emprendimientos que brinden valor agregado a productos locales y sustituyan importaciones, los procesos de innovación tecnológica creando vínculos estrechos

entre los sectores científicos/tecnológicos, empresariales, comerciales y de financiamiento.

#### Desarrollo turístico

Incentivaremos actividades y emprendimientos que permitan fortalecer el turismo en nuestra ciudad, así como también promocionaremos tanto a nivel provincial, nacional e internacional a Puerto Madryn como plaza turística.

Promoveremos el turismo responsable como factor de desarrollo económico, social y cultural, potenciando la creación, protección y aprovechamiento racional de sus recursos e infraestructura turística en beneficio de sus habitantes, procurando su integración con los turistas; fomentando la actividad turística que motive a la permanencia y desplazamiento en la ciudad, sin perjuicio de los demás circuitos turísticos con que cuentan otras jurisdicciones.

Promocionaremos políticas que pongan en valor los atractivos tradicionales y alternativos que nuestra ciudad dispone, para disfrutar el tiempo libre no solo desde la perspectiva del visitante, si no del residente. En este sentido, pensamos el turismo social como una actividad para todos los segmentos de la población, no en términos asistenciales, sino como un derecho y, a la vez, como una actividad que puede permitir diversificar la oferta de actividades y productos turísticos, que puede dinamizar la economía local y atraer inversión privada. Por ello, buscaremos consolidar a Puerto Madryn como un destino turístico incluyente, solidario y sustentable.

#### Desarrollo pesquero

Buscaremos alcanzar el desarrollo de actividades pesqueras sustentables, la preservación del ambiente y su biodiversidad. De esta forma, estimularemos la generación de emprendimientos productivos en el sector que apunten a la maximización de los beneficios potenciales que la actividad implica para la sociedad en su conjunto, atendiendo a la optimización de la cadena de valor de la pesca artesanal e industrial, sin perder de vista la sustentabilidad del recurso que en definitiva significa la continuidad de los puestos de trabajo que del mismo se sustentan.

Propondremos acciones que mejoren la competitividad de la actividad, a través de iniciativas de transferencia científico-tecnológica y la profesionalización de la actividad mediante capacitación de los/as actores/as involucrados/as.

Creemos crucial desarrollar políticas de incentivo del consumo interno de pescados y mariscos, así como la elaboración artesanal y la venta de productos de mar. Promoveremos acciones tendientes a la accesibilidad por parte de los/las consumidores/as a los frutos del mar provenientes del caladero argentino.

Por último, entendemos la centralidad de fortalecer el funcionamiento del Consejo Municipal Pesquero como herramienta para la elaboración de políticas públicas para el sector.

#### Cooperativismo y economía social

Se torna imprescindible apuntalar desde la gestión

los vínculos entre los actuales actores de la economía social, generando redes y circuitos más estables y fluidos. Así, incentivaremos el desarrollo de la economía social de forma tal de brindar las condiciones de oportunidad para que se establezcan y prosperen. Será mediante el fortalecimiento y el desarrollo a nivel local de las prácticas de la economía social, la que nos permita ampliar la base económica de la ciudad generando nuevas empresas, cooperativas y nuevos puestos de trabajo. Con esto no solo lograríamos tener más empleos genuinos para la ciudad, sino que los mismos serán más estables por su diversificación, logrando además el establecimiento de vínculos más cercanos que nos permitan tener un control estricto de los precios en la ciudad, combatiendo la inflación.

#### Fortalecimiento del Estado

El funcionamiento pleno del Estado Municipal es condición fundamental para que la sociedad alcance el desarrollo económico, cultural, educativo, sanitario, urbano e institucional que merece.

Resulta imperioso reconocer la necesidad de la eficiencia y el control de todos los actos de gobierno, vinculado a lo cual el Estado Municipal no puede generar política pública por sí solo sino que al contrario, la articulación horizontal entre distintos sectores -esto es, la gobernanza- hace a la eficiencia, calidad, transparencia y buena orientación en la intervención estatal. En este sentido, además, el fortalecimiento del Estado debe estar vinculado a optimizar sus iniciativas mediante la integración de las distintas dependencias y organismos estatales y sus recursos, así como a través de la unificación de información que generan y utilizan los distintos niveles jurisdiccionales del Estado.

Para que dicho funcionamiento pleno tenga lugar es fundamental consolidar la base de recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para una prestación eficiente de los servicios. Esta base de recursos debe tener un origen genuino; es decir: el esquema de ingresos públicos debe contemplar que los sectores más beneficiados de la economía realicen mayores esfuerzos para que los sectores socioeconómicos más desfavorecidos de la ciudad soporten una carga tributaria más liviana. Asimismo, se apela a aumentar los esfuerzos por reducir y eliminar los niveles de evasión fiscal, así como a fiscalizar los ingresos por coparticipación.

El Estado Municipal debe ejercer con firmeza y eficacia el poder de control delegado por la sociedad, aumentando los controles sobre toda la actividad empresarial que se desarrolla en el distrito, así como también aumentando todo tipo de auditorías hacia el interior de la administración pública, y en relación al desempeño de sus sectores y agentes. Respecto a esto último, aspiraremos a lograr un cambio por el cual el agente de la administración pública local se reconozca y empodere como servidor público y efector de derechos que deben ser garantizados en última instancia a la comunidad. Por otra parte, consideramos imprescindible la participación comunitaria en la definición de las prioridades de política pública local, la cual debe viabilizarse a través de sus organizaciones. Las percepciones de los

vecinos acerca de la realidad cotidiana de la ciudad y la manifestación de sus mayores inquietudes deben ser tenidos como elementales insumos en la definición de la agenda política.

Por ello, la participación comunitaria es fundamental en el fortalecimiento del Estado Municipal, entendiendo aquella como prácticas en conjunto que fortalecen y reafirman la democracia desde el Estado a través de políticas públicas que pongan en valor real al conjunto de la sociedad, dejando de lado el clientelismo promovido años anteriores e incorporando al ciudadano/a, vecino/a, habitante, como eje central de participación dentro de la toma de decisiones que mejoren su calidad de vida, teniendo en cuenta las necesidades de la población y planteando desde el Estado Municipal prácticas concretas y viables de participación y desarrollo comunitario, partiendo del ciudadano/a como sujeto de derecho, fomentando la organización, el trabajo en equipos multidisciplinarios, conociéndose y re conociéndose como parte de un colectivo real, participativo, pleno y efectivo para garantizar el acceso a los derechos adquiridos durante la última década.

En los procesos de participación ciudadana son centrales las Juntas Vecinales, las Organizaciones de la Sociedad Civil y otras entidades intermedias, teniendo siempre presente un estado nacional como representante de apoyo de esta participación comunitaria como espacio abierto, organizado y democrático, donde se sumen diferentes voces en el proceso de transformación colectiva, realizando diagnósticos participativos sobre problemáticas y expectativas tanto urgentes como importantes dentro de la comunidad, fortaleciéndose como actores sociales, reforzando el sentido de pertenencia y de identidad cultural.

Se trata de la participación comunitaria como un objetivo a alcanzar en reconocimiento de un sujeto social como protagonista de su presente y futuro, del poder de ser capaces de sentir, pensar y realizar por sí mismos, solidariamente, en función del desarrollo individual y colectivo, logrando la realización de la transformación territorial, entendiendo claramente la diferencia entre asistencia y asistencialismo y también comprendiendo el objetivo a lograr en conjunto, y actuando en consecuencia.

#### Promoción del desarrollo humano integral

Creemos en el decidido e irremplazable rol del Estado como promotor y garante de derechos proclamados por las Constituciones Nacional, Provincial y nuestra Carta Orgánica Municipal. Una actitud proactiva del Estado Municipal en la concreción de derechos, es desplegar acciones positivas, reales y de cumplimiento efectivo en este sentido. Los derechos no solo se declaman, sino que se deben desarrollar políticas públicas que promuevan su ejercicio, asegurando su operatividad y exigibilidad, sin discriminaciones. Por ende, el Municipio debe tener un rol activo en las políticas de acceso a la tierra y a la vivienda; en la promoción y el cuidado de la salud; la promoción cultural, recreativa y educativa; el acceso libre a espacios de integración social; la protección social y el desarrollo comunitario atento a las problemáticas de la familia, en

especial de las poblaciones como la niñez, la adolescencia y los adultos mayores; la reivindicación de los derechos de ciudadanías diferenciadas y la inclusión efectiva de personas con discapacidades.

Se debe garantizar la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas y acciones locales y tener especial consideración a las intersecciones de raza, etnia, discapacidad y situación socioeconómica, edad, entre otras. Más aún: desde nuestro Partido, asumimos el compromiso permanente y visible de la inclusión real de la población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Intersexual, y Queer (LGBTIQ) aplicando tanto las leyes nacionales como provinciales existentes en su favor (por ser una población históricamente reprimida, segregada y silenciada), como así también legislar a nivel municipal sobre lo que faltara en materia de visibilidad y empoderamiento de las personas que no se identifican con la heterosexualidad, atendiendo en este sentido a la ley nacional 26.150 de Educación Sexual Integral.

Las políticas públicas en clave de derechos son componentes indisociables del proceso integral de elevación de calidad de vida de todos los habitantes y prioritariamente de los sectores vulnerables de nuestra ciudad. Intervenir en procesos de transformación social implica operar preventivamente y dar respuestas eficaces, adecuadas y oportunas ante la amenaza y/o vulneración de derechos. No obstante mencionamos a la calidad de vida como un proceso de carácter integral: es decir, lo asistencial es la primera y necesaria respuesta a una intervención que propone trabajar sobre la policausalidad de la problemática social compleja, inscribiendo la intervención sobre la comprensión de las desigualdades estructurales de nuestra comunidad. Esta intervención, siempre orientada a la defensa de los derechos humanos, el respeto a la dignidad y autodeterminación para el buen vivir.

Entendemos a la política pública social como líneas de acción del Estado Municipal para la construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio pleno de derechos y responsabilidades. El marco filosófico se sustenta en los principios de la dignidad humana, la autonomía y la autodeterminación, a partir del acceso a Derechos Humanos reconocidos y garantizados por el Estado.

En la construcción de una comunidad más solidaria y justa no podemos ceñirnos solamente a la pobreza estructural. La política social no tiene que reforzar la brecha entre los que tienen y los que no tienen; o los que solicitan beneficios asistenciales al Estado y aquellos que no lo hacen. Estas deben concebirse contemplando a la comunidad como un todo, operando sobre las diferencias, las exclusiones y las injusticias estructurales que no reconocen derechos y deberes ciudadanos.

El Estado Municipal debe ser un actor animador en la reconstitución del «tejido social» dañado o ausente. Y en esa labor se trabaja con todos los sectores de la comunidad -organizados y no organizados- sin excepción. Consideramos al proceso de construcción del buen vivir como esencialmente comunitario, con la exigible presencia del Estado y de las Organizaciones de



la Sociedad Civil (OSC), como así también de la responsabilidad social y empresaria.

Finalmente, aspiramos a una ciudad inclusiva, accesible y saludable. Por lo cual, en cuanto a la dimensión específica de la salud en el Municipio, proponemos implementar políticas generales de promoción, prevención, reparación, rehabilitación y reinserción, priorizando el abordaje preventivo comunitario y colaborando en la integración local de la red de servicios de salud. Para ello la Municipalidad, en coordinación con la Provincia emprendería, acciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud.

2015, a Establecimientos Educativos de la Provincia del Chubut, correspondientes a las Regiones I, II, III, IV, V y VI, por un total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTAY SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$7.637.974,00).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa: 05 - Actividad 1 - Partida: 2.1.1 - Ejercicio 2015

---

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### Res. N° 176 21-04-15

Artículo 10.-Aprobar el Plan de Estudios del Curso de Guardavidas, para el Instituto Superior de Formación Docente N° 810 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- Reconocer la implementación del Curso de Guardavidas, para las cohortes

2011, 2013 Y 2014, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 810 de la ciudad de Comodoro Rivadavia,

Artículo 3º.- Otorgar las certificaciones del Curso de Guardavidas a los estudiantes de las cohortes 2011,2013 Y 2014, que hayan aprobado las materias exigidas por el Plan de Estudios aprobado por el Artículo 1º.

#### Res. N° 177 21-04-15

Artículo 1º.-IMPONER, el nombre «DON ALBERTO ANTONIO ASTUTTI» a la Escuela N° 778 de la ciudad de Trelew, dependiente de la Supervisión Seccional IV (Trelew).

#### Res. N° 183 27-04-15

Artículo 1º.- ASIGNAR partida a Establecimientos Educativos de la Región II - Puerto Madryn, con el fin de solventar servicio de limpieza de tanques y cisternas, por un total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$272.892,00).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa: 17 - Partida: 3.3.5 - Ejercicio 2015.

#### Res. N° 184 27-04-15

Artículo 1º.- ASIGNAR partida de Comedor Escolar y Copa de Leche para el mes de Mayo de

#### Res. N° 185 27-04-15

Artículo 1º.- RECONOCER la Contratación Directa efectuada con la firma «LEONARDO 1º» propiedad del señor de ORDINEZ, Carlos Alberto, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$47.400,00), con motivo de servicio de catering brindado en el marco del Encuentro de Supervisores, Directores y Coordinadores de Residencias Escolares y Casas Estudiantiles del Chubut realizado en Playa Unión ejido de la ciudad de Rawson los días 24 y 25 de febrero de 2015; en los términos del, Artículo 95º, Inciso c) Apartado 5 de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 01 - Actividad 01 - Partida: 3.9.1 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2015.

---

### SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

#### Res. N° XXX-92 23-04-15

Artículo 1º.-Aceptar a partir del día 17 de Septiembre de 2014, la renuncia interpuesta por el agente CASTELLI, Alexis Jordán (M.I.N° 31.148.726 - Clase 1985) a la Planta transitoria de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia con funciones como videovigilador.-

#### Res. N° XXX-93 23-04-15

Artículo 1º.-Aceptar a partir del día 31 de Mayo de 2014, la renuncia interpuesta por el agente ARECO, Roque Martín (M.I.N° 29.653.012 - Clase 1982), a la Planta Transitoria de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia con funciones como videovigilador.-

#### Res. N° XXX-94 23-04-15

Artículo 1º.-Aceptar a partir del día 18 de Marzo de 2014, la renuncia interpuesta por la agente VAAMONDE, Samanta Elizabeth (M.I.N° 30.261.941 - Clase 1983), a la Planta Transitoria de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia con funciones como videovigilador.-

**Res. N° XXX-95****23-04-15**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del día 12 de Mayo de 2014 la renuncia interpuesta por la agente LEDESMA, Andrea Eljzabeth (M.I.N° 25.442.280 - Clase 1976), a la Planta Transitoria de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia con funciones como Profesional en Recursos Humanos.-

**Res. N° XXX-96****23-04-15**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del día 28 de Abril de 2014 la renuncia interpuesta por el agente VARGAS, Diego Sebastián (M.I.N° 27.841.607 - Clase 1979), a la Planta Transitoria de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia con funciones como videovigilador.-

**Res. N° XXX-97****23-04-15**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del día 18 de Marzo de 2014, la renuncia interpuesta por el agente BRANDT, Cesar Germán (M.I.N° 37.962.408 - Clase 1994), a la Planta Transitoria de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia con funciones como videovigilador.-

**Res. N° XXX-98****23-04-15**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del día 02 de Octubre de 2013 la renuncia interpuesta por el agente SARUBBE, Néstor Iván (M.I.N° 35.357.082 - Clase 1990), a la Planta Transitoria de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia con funciones como videovigilador.-

**Res. N° XXX-99****23-04-15**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del día 02 de Octubre de 2013, la renuncia interpuesta por el agente PARDO SAID, Jonatan Misael (M.I.N° 29.692.133 - Clase 1982), a la Planta Transitoria de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia con funciones como videovigilador.-

---

**SECRETARIA DE TRABAJO  
DELEGACION PUERTO MADRYN**

**Res. N° 311****30-03-15**

ARTICULO 1°: IMPONER a la firma «Carnes Net S.R.L.», CUIT N° 30-71204341-1, con domicilio laboral en calle España N° 1096, en virtud del incumplimiento a las siguientes normas: 1) Nómina de personal *efectivo* y/o contratado con N° CUIT, categoría asignada y fecha de ingreso, 2) Recibos de Haberes de los meses Febrero, Marzo y Abril del 2014 (LCT arto138), 3) *Clave* Alta Temprana de AFIP-DGI (Resolución Gral. 1891/

05 art.8), 4) Constancia de pago Jubilación (Form 931) de los meses Febrero, Marzo y Abril del 2014 (Ley 24241 arto12) ,5) Constancia de pago Obra Social (Form 931) de los meses Febrero, Marzo y Abril del 2014 (Ley 23660 art 19), 6) Constancia de pago ART (Form 931) de los meses Febrero, Marzo y Abril del 2014 (Ley 24557 art. 3 y 23), 7) Cuota Sindical de los meses Febrero, Marzo y Abril del 2014 (CCT 130/75 art. 100 y 101), 8) Resolución N° 101/07 SST y Disposición N° 01/08 DGAL (Constancia de pago Acuerdo «05 de Diciembre de 2007»), 9) Constancia de Bancarización de haberes y acreditación bancaria en cuenta sueldo (Ley X N° 42), 10) Cronograma de horarios del personal con diagrama de francos (Ley 11544 Dto. Reglamentario 16115/33) ,11) Constancia de registro de ingreso y egreso del personal en su totalidad y 12) Empleo no Registrado (Ley N° 24013 art. 7) del personal *relevado* en el Anexo I del Acta de Inspección N° 1986, una multa equivalente a tres (03) veces el importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, ascendiendo el S.M.V.y M. a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CERO CTVOS (\$ 4.716,00) por lo que la multa asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CERO CTVOS (\$14.148,00).

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE a la firma «Carnes Net S.R.L.», CUIT N° 30-71204341-1, en el domicilio laboral en calle España N° 1096 o mediante Boletín Oficial, que la multa dispuesta en el Art. 1° de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CERO CTVOS (\$ 14.148,00), deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante esta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Marcos A. Zar N° 269 de esta ciudad, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaria de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».

ARTICULO 3°: INTIMAR a la firma «Carnes Net S.R.L.», CUIT N° 30-71204341-1, a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.

ARTICULO 4°: DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 inc. I de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: « I) la resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de esta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El Recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con com-

petencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».

---

## RESOLUCION CONJUNTA

### MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRANSPORTE Y MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE

#### Res. Conj. N° II-39 y V-110 22-04-15

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción en la Subsecretaría de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, al agente Sebastián Pablo FRISSON (DNI. N° 26.344.025 - Clase 1976), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004- Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Planteo Básico del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°, - El Sectorial de Personal del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte deberá remitir un informe mensual al Área de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo anterior a efectos de la respectiva liquidación de haberes.

---

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARIA DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS

#### Disp. 020 18-02-15

Artículo 1°.- Inscribirse, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado LIBERTADOR, el cual será explotado comercialmente por Miguel RAMOS (DNI 12.538.123), sito en la calle Rivadavia N° 31, de la localidad de Trelew, bajo la Clase «HOTEL» Categoría «Tres (3) Estrellas».-

Artículo 2°.- Procedase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de

material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 19°.-

#### Disp. 021 18-02-15

Artículo 1°.- Inscribirse, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado VIAJEROS, propiedad de DI BARTOLO, Hernando (DNI 24.870.130) y DI BARTOLO, Valeria (DNI 28.596.065), sito en la calle Gobernador Maíz N° 545, de la localidad de PUERTO MADRYN, bajo la Clase «HOSTEL» Categoría Única».-

Artículo 2°.- Procedase al cobro de Quinientos (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), en concepto de arancel para el trámite de inscripción inscripción categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no ma-

por a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 19°.-

#### **Disp. 022**

#### **03-03-15**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado SARMIENTO, propiedad de ORTUÑO GARCIA, Francisca (DNI 92.833.164) y ARANDIA ROCHA, Serafín (DNI 92.602.976) son los propietarios del establecimiento sito en la calle Sarmiento N°241, de la ciudad de Puerto Madryn.-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL (\$1.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha

de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 19°.-

#### **Disp. 023**

#### **03-03-15**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado «EL GUALICHO», propiedad de Silvio MORASSI KELLER (D.N.I. 24.163.435), sito en Calle Marcos A Zar N° 480, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase «HOSTEL» Categoría «UNICA».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Quinientos (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

#### **Disp. 024**

#### **03-03-15**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado KEOKEN, propiedad de Pedro Raúl, ZACARINI (DNI 13.087.425) sito en la calle Triunvirato N° 323, de la ciudad de Puerto Madryn.-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL (\$1.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado me-

dante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 19°.-

#### **Disp. 025**

**03-03-15**

Artículo 1°.- Inscribise, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado «SKI», explotado comercialmente por EL CALAFATE S. C. C., sito en Calle San Martin N° 963, de la localidad de Esquel, bajo la Clase «HOTEL» Categoría «Dos (2) Estrellas».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL (\$1.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

#### **Disp. 026**

**18-03-15**

Artículo 1°.- Inscribise, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado TY COED, explotado comercialmente por MORAND MARIO LUIS Y GALLEGOS PABLO SOCIEDAD DE HECHO (CUIT N° 30-71045690-1) sito en la Avenida Roca N° 2410, de la ciudad de Puerto Madryn, bajo la clase «APART HOTEL» Categoría «Dos (2) Estrellas».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL (\$1.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha

de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 19°.-

**Disp. 027****18-03-15**

Artículo 1°.- Dese de baja del Registro Provincial de Alojamiento Turísticos, al establecimiento Identificado como «YILIANA HOSTEL», sito en Av. Gales N° 268 de la localidad de Puerto Madryn, explotado por la señora Marcuzzi, Andrea Raquel (DNI 17.490.056), inscripto bajo la Clase «Albergue Turístico», Categoría «Única».-

Artículo 2°.- Establécese que para inscribirse nuevamente en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos deberá presentar la documentación requerida en el Artículo 5° de la Resolución 32/14 STyAP, que reglamenta la actividad de los Alojamiento Turísticos del Chubut.-

**Disp. 028****18-03-15**

Artículo 1°.- Inscríbase, en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos al alojamiento denominado «LA CASA DE TOUNENS», explotado comercialmente por Silvia Ivana Orellano (D.N.I. 25.076.406) sito en Pasaje 1° de Marzo N° 432, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase «HOSTEL» Categoría «UNICA».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Quinientos (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamiento Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

**Disp. 029****18-03-15**

Artículo 1°.- Inscríbase, en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos al alojamiento denominado «LA CASA DEL RÍO», el cual será explotado comercialmente por Mónica Beatriz Orgueira (D.N.I. 20.965.957) sito en Paraje Río Minas Ruta 40 Km 1878, de la localidad de Epuyén, bajo la Clase «HOSTEL» Categoría «UNICA».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Quinientos (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamiento Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

---

## Sección General

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez con asiento en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 650, Segundo Piso, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, en los autos caratulados «RIESCO HECTOR DELIO S/Sucesión», Expte. N° 3350/14. Cita y emplaza por Treinta días para hacer valer sus derechos a herederos y acreedores

de RIESCO HECTOR DELIO, publíquese por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia".  
Comodoro Rivadavia, 19 de Febrero de 2015.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 05-05-15 V: 07-05-15.

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de COARAZA AMALIA BLANCA NIEVE, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo Apercibimiento de Ley.

Trelew, Marzo 25 de 2015.

CHRISTIANA A. BASILICO  
Secretario

I: 05 -05-15 V: 07-05-15.

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de EVANS MARY ROSE, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo Apercibimiento de Ley.

Trelew, Febrero 25 de 2015.

NANCY ARNAUDO  
Secretaria

I: 05 -05-15 V: 07-05-15.

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BALQUIN SANTIAGO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 27 de Marzo de 2015.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 05-05-15 V: 07-05-15.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MICHE AMABILE CELESTINA mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 22 de Abril de 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria de Refuerzo

I: 05-05-15 V: 07-05-15.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del N.O. del Chubut con asiento en Av. Alvear N° 505 «P.B.» de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Omar Magallanes, Juez; Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de don GONZALEZ RAUL HECTOR, para que se presenten en los autos caratulados: GONZALEZ, RAUL HECTOR S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 649/2014).

Publíquese por Tres (3) Días.  
Esquel (Ch), 08 de Abril de 2015.

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 06-05-15 V: 08-05-15.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia, con asiento en la localidad de Lago Puelo, Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaría N° 2 a mi cargo, en autos: «ÑAÑEZ, UNVERTO ROMAN S/Sucesión Ab-Intestato»

(78-15), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. UNVERTO ROMAN ÑAÑEZ para que en el término de Treinta (30) días así lo acrediten.-

Publicación: Tres días.-  
Lago Puelo (Ch.), 01 de Abril de 2015.

SILVIO VERRE  
Secretario

I: 06-05-15 V: 08-05-15.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Ejecución N° 1, con asiento

en la Circunscripción Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en Avenida Yrigoyen N° 650 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, en los autos caratulados: «CARRERA, JORGE OSCAR S/Sucesión», Expte. N° 3818/2014, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OSCAR CARRERA, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario «El Patagónico», Comodoro Rivadavia, Marzo 09 de 2015.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 06-05-15 V: 08-05-15.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 1 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo de Gustavo L.H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo de José Luis Campoy, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARROYO, FAUSTINO ALBERTO y OLIVERA, MERCEDES JUANA, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ARROYO, FAUSTINO ALBERTO y OLIVERA, MERCEDES JUAN S/Sucesión» Expte. N° 186/2015.- Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 09 de Marzo de 2015.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 06-05-15 V: 08-05-15.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARDONES, DELFINA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MARDONES, DELFINA S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 480/2015.- Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial atento lo solicitado y diario «Crónica» de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 1 Abril de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I: 06-05-15 V: 08-05-15.

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez, Secretaría N° 1 cargo del Dr. José Luis Campoy, Secretario, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BURGOS CLODOMIRO, en los autos caratulados: «BURGOS CLODOMIRO S/Sucesión», Expte. Nro. 3473/14. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario «Crónica» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 15 de Abril de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 06-05-15 V: 08-05-15.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELENA MONTIEL para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MONTIEL ELENA S/Sucesión (Expte N° 3592/14). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 13 de Febrero de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I: 06-05-15 V: 08-05-15.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en la avenida Hipólito Irigoyen 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, en autos caratulados: «SOTO, RITA S/Sucesión», Expte. N° 572/2015, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de Treinta días así lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario «Crónica» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 07 de Abril de 2015.-

PATRICIA R. HERNANDO  
Secretaria de Refuerzo

I: 06-05-15 V: 08-05-15.



**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de LUCIANO SOTO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo

Apercibimiento de Ley.

Trelew, Abril 17 de 2015.

NANCY ARNAUDO  
Secretaria

I: 06 -05-15 V: 08-05-15.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ROBERTS TEGAI, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 17 de Abr. de 2015.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 07-05-15 V: 11-05-15.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MOELONA LIWYN ROBERTS, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 21 de Abril de 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 07-05-15 V: 11-05-15.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de WALTER GUSTAVO LECHHELT, mediante edictos que se publicaran por Tres

días bajo Apercibimiento de Ley.  
Trelew, Abril 28 de 2015.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 07-05-15 V: 11-05-15.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de SANZ SEGUNDA, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo

Apercibimiento de Ley.

Trelew, Abril 28 de 2015.

NANCY ARNAUDO  
Secretaria

I: 07-05-15 V: 11-05-15.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera, Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Adela Juárez Aldazabal, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Fernández, cita a la Sra. ELVINA WILLIAMS mediante edictos que se publicarán por el término de Dos (2) días (Art. 148 del C.P.C.C.) en el Boletín Oficial y «Diario El Chubut», para que en el plazo de Cinco (5) días comparezca a estar a derecho en juicio en los autos caratulados: «JONES PEDRO ARTURO C/WILLIAMS ELVINA S/Prescripción adquisitiva» (Expte. 189 - Año 2.014), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que los represente (Art. 346 del C.P.C.C.).

Trelew, 14 de Marzo de 2015.

JORGE EDUARDO FERNANDEZ  
Secretario

I: 07-05-15 V: 08-05-15.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago cita y emplaza por el término, de Treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ DIAZ JOSE

LEOPOLDO para que se presenten en autos: «GONZALEZ DIAZ JOSE LEOPOLDO S/Sucesión Ab – Intestato» (Expte. N° 75 Año 2015).

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 27 de Abril de 2015.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 07-05-15 V: 11-05-15.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Oscar Rolinho - Juez Secretaría Nro. 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza por Expte. N° 28/2015 caratulado «CABRAL MARCIAL S/Sucesión», a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en término de Treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, de Abril de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I: 07-05-15 V: 11-05-15.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores de GILBERTO VAZQUEZ AGUILERA, DNI 18.651.072 y ALICIA DEL CARMEN FUENTES, DNI 2.045.603, por el término de Treinta (30) días, en los autos caratulados: «VAZQUEZ AGUILERA, GILBERTO y FUENTES ALICIA DEL CARMEN S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 207 - Año 2014), mediante edictos que se publicarán por Tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, conforme el art° 148 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, Marzo 27 de 2014.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 07-05-15 V: 11-05-15.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción

Judicial de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores de MELANIA NAVARTA, DNI 30.092.233, por el término de Treinta (30) días, en los autos caratulados: «NAVARTA, MELANIA S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 568 - Año: 2015), mediante edictos que se publicarán por Tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, conforme art° 148 y 712 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, Abril 28 de 2015.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 07-05-15 V: 11-05-15.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VALVERDI, JUAN NEMESIO para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: VALVERDI, JUAN NEMESIO S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 495/2015).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.  
Comodoro Rivadavia, 14 de Abril de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I: 07-05-15 V: 11-05-15.

---

### EDICTO DE REMATE

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Dos de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 1° Piso a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° Tres a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica que en los autos caratulados «BANCO SANTANDER RIO S.A. C/BASILOFF JOSE LUIS S/EJECUTIVO» Expte. N° 3418/2014 el Martillero Público Andrés Zarate rematará el día 09 de Mayo de 2015, a las 12:30 hs, en calle Ameghino N° 1513 de Comodoro Rivadavia, UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, MOTOR GRAN VITARA 2.0 M, TIPO TODO TERRENO, MOTOR MARCA CHEVROLET N° J20A-144780, CHASIS MARCA SUZUKI N° JSAFTL52V00109701, AÑO 2000, DOMINIO DHH-927, en el estado en que se encuentra.- Según lo informado por la Dirección de Impuesto Automotor y Rentas Diversas de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, al 05/08/2014 No registra deuda en concepto de Impuesto Automotor.- Dirección Cobros

Judiciales al 06/08/2014 No Registra deuda.- Tribunal de Faltas - Juzgado N° 1 al 07/08/2014 No registra deuda pendiente.- Tribunal de Faltas - Juzgado N° 2 al 07/08/2014 No registra deuda.- Tribunal de Faltas - Juzgado N° 3 al 08/08/2014 No registra deuda.- Se deja constancia que el comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 15 del decreto ley 6582/58, ratificado por la ley 14467 (texto ordenado por ley 22977) bajo el apercibimiento dispuesto en la misma norma legal.- CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin base y al mejor postor.- SEÑA: 10% A cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate.- COMISION: 5% A cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo.- IMPUESTOS DE SELLOS: 1% Según lo dispuesto por los Arts. 128 y sgtes. del Código Fiscal de la Provincia (Ley N° 5450) arts. 16, 17c, de la Ley Provincial N° 5451.-Comodoro Rivadavia 23 de Abril de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I: 07-05-15 V: 08-05-15.

#### EDICTO DE REMATE

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° UNO de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso a cargo del Dr. GUSTAVO L. H. TOQUIER, Secretaría N° UNO a cargo del Dr. JOSE LUIS CAMPOY, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica que en los autos caratulados «BANCO SANTANDER RIO S.A. C/SILVA VICTOR ALEJANDRO S/EJECUTIVO» Expte. N° 290/2014, el Martillero Publico Andrés Zarate rematará el día 09 de Mayo de 2015, a las 12:30 hs, en calle Ameghino N° 1513 de Comodoro Rivadavia, UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, MODELO EW-MEGANE RN TRI AA 16V F2, TIPO BERLINA 4 PUERTAS, MOTOR MARCA RENAULT N° K4MJ706Q000957, CHASIS MARCA RENAULT N° 8A1LA1K15YL148860, AÑO 2000, DOMINIO DUR-310, en el estado en que se encuentra.- Según lo informado por la Dirección de Impuesto Automotor y Rentas Diversas de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, al 04/08/2014 Registra deuda en concepto de Impuesto Automotor por los períodos 01/2013 a 07/2014 por \$ 1577,88.- Dirección Cobros Judiciales al 06/08/2014 No Registra deuda.- Tribunal de Faltas - Juzgado N° 1 al 07/08/2014 registra deuda pendiente acta N° 31614 por \$ 1000.- Tribunal de Faltas - Juzgado N° 2 al 07/08/2014 No registra deuda.- Tribunal de Faltas - Juzgado N° 3 al 08/08/2014 No registra deuda.- Se deja constancia que el comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 15 del decreto ley 6582/58, ratificado por la ley 14467 (texto ordenado por ley 22977) bajo el apercibimiento dispuesto en la misma norma legal.- CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin base y al mejor postor.- SEÑA: 10% A cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate.- COMISION:

5% A cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo.- IMPUESTOS DE SELLOS: 1% Según lo dispuesto por los Arts. 128 y sgtes. del Código Fiscal de la Provincia (Ley N° 5450) arts. 16, 17c, de la Ley Provincial N° 5451.

Comodoro Rivadavia 29 de Abril de 2015.-

PATRICIA R. HERNANDO  
Secretaria de Refuerzo

I: 07-05-05-15 V: 08-05-15.

#### REMATE PRENDARIO ART. 39.-

El Martillero Publico ANDRES ZARATE hace saber por tres días que por cuenta y orden de BANCO INTERFINANZAS S.A. acreedor prendario Art. 39 ley 12962, subastará el día 09 de Mayo de 2015, a las 12:30 horas en calle Ameghino 1513 de Comodoro Rivadavia, los siguientes automotores:

1) VOLKSWAGEN BORA DOMINIO GFK-695 AÑO 2007.-

2) FIAT UNO FIRE DOMINIO IAJ-555 AÑO 2009.- y por cuenta y orden de BANCO CREDITANSTALT S.A, acreedor prendario Art.

39 ley 12962, subastará el día 09 de Mayo de 2015, a las 12:30 horas en calle Ameghino 1513 de Comodoro Rivadavia, el siguiente automotor:

1) CHEVROLET CORSA DOMINIO ILZ-044 AÑO 2009.- todos en el estado en que se encuentran.- Según lo informado por la Dirección de Impuesto Automotor y Rentas Diversas de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y Pico Truncado los automotores poseen deudas por Impuestos Automotor.- Se deja constancia que el automotor si registrara deuda por concepto de impuestos de patentes y/o infracciones de tránsito las mismas estarán a cargo del comprador, como así también las generadas por todo concepto con posterioridad a esa fecha.- Los gastos de trámites de transferencia, gastos de retiro y traslado serán por cuenta y cargo del comprador quien deberá constituir domicilio en esta ciudad.- Los certificados de subasta a efectos se realizara la transferencia se entregara previo pago total de la unidad.- El automotor se entrega en el estado en que se encuentra.- Estando el bien en exhibición no se aceptara reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios.- No se acepta la compra en comisión.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, la responsabilidad por estos cambios no corresponderán ni a la entidades vendedoras ni al martillero actuante.- La subasta está sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.- Se deja constancia que el comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 15 del decreto ley 6582/58, ratificado por la ley 14467 (texto ordenado por ley 22977) bajo el apercibi-

miento dispuesto en la misma norma legal.- **CONDICIONES DE VENTA:** Al contado, sin base y al mejor postor.- **SEÑA:** 10% A cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate en dinero en efectivo.- **IMPUESTOS DE SELLOS:** 1% Según lo dispuesto por los Arts. 153 y sgtes. Código Fiscal de la Provincia (arts. 17, 18 c) de la Ley Provincial 4407.- **COMISION:** 10% A cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo.- **SALDO DEL PRECIO:** Deberá ser abonado en efectivo en calle España N° 716 ESTUDIO JURIDICO Dr. OSCAR AYESTARAN Y ASOCIADOS, en el horario de 15:00 Hs a 17:00 Hs, dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de declararse rescindida de pleno derecho, sin interpelación, y sin notificación alguna la venta, con pérdida de todas las sumas abonadas, a favor de la parte vendedora.- **INFORMES:** Tel. 0297-156234246 - Comodoro Rivadavia - Andrés Zarate – Martillero Publico.

ANDRÉS ROBERTO ZARATE  
Martillero Público

P: 07-05-15.

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4, a mi cargo, hace saber por este medio a GABELCO S.A.C.I.C. que en autos caratulados «BANCO DEL CHUBUT S.A. C/ GABELCO S.A.C.I.C. S/EJECUTIVO» Expte. N° 1291/05, se ha dictado la resolución que en lo pertinente dice: Comodoro Rivadavia, Febrero 02 de 2007. **VISTOS Y CONSIDERANDO:** FALLO: 1°) Mandando llevar la ejecución adelante hasta el demandado GABELCO S.A.C.I.C. haga al actor BANCO DEL CHUBUT S.A. íntegro pago de las sumas reclamadas de PESOS CIENTO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, (\$ 100.839,69), con más sus intereses, conforme al considerando respectivo.- 2°) Costas al demandado vencido (art.68 del CPR.); Teniendo en cuenta el monto condenado y sus intereses, la naturaleza y complejidad del proceso, la calidad, eficacia y extensión del trabajo realizado, la celeridad y trascendencia económica, jurídica y moral para las partes y la etapa cumplida, por sus trabajos realizados en autos regulo los honorarios de los Dres. Dante M. CORCHUELO BLASCO y Oscar José REARTE conjuntamente, en el SIETE Y MEDIO POR CIENTO (7,5%) del monto que surja por el capital e intereses en la liquidación a practicarse, según los arts. 6, 7, 9, 19, 40 y 47 de la Ley 2.200 (t.o. ley 4.335 y 5086), con más IVA si correspondiere conforme Resolución General N° 4214 de la D.G.I. sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 8 de la citada norma legal. 3°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Dr. Eduardo Oscar Rolinho Juez».- Sentencia registrada bajo el N° 14, Año 2007 del libro

de Sentencia Definitivas. Fdo. Rossana Beatriz Strasser Secretaria.

Publíquese edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 10 de diciembre de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I: 07-05-15 V: 08-05-15.

### REMATE PRENDARIO

El Martillero Publico ANDRES ZARATE hace saber por tres días que por cuenta y orden de BANCO B.I. CREDITANSTALT S.A. acreedor prendario Art. 39 ley 12962, subastará el día 09 de Mayo de 2015, a las 12:30 horas en calle Ameghino 1513 de Comodoro Rivadavia, el siguiente automotor PEUGEOT 206 XS PREMIUM DOMINIO GDD-442 AÑO 2007.- En el estado en que se encuentran.- Según lo informado por la Dirección de Impuesto Automotor y Rentas Diversas de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia el automotor posee deudas por Impuestos Automotor.- Se deja constancia que el automotor si registrara deuda por concepto de impuestos de patentes y/o infracciones de tránsito las mismas estarán a cargo del comprador, como así también las generadas por todo concepto con posterioridad a esa fecha.- Los gastos de trámites de transferencia, gastos de retiro y traslado serán por cuenta y cargo del comprador quien deberá constituir domicilio en esta ciudad.- Los certificados de subasta a efectos se realizara la transferencia se entregara previo pago total de la unidad.- El automotor se entrega en el estado en que se encuentra.-

Estando el bien en exhibición no se aceptara reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios.- No se acepta la compra en comisión.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, la responsabilidad por estos cambios no corresponderán ni a la entidades vendedoras ni al martillero actuante.- La subasta está sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.- Se deja constancia que el comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art° 15 del decreto ley 6582/58, ratificado por la ley 14467 (texto ordenado por ley 22977) bajo el apercibimiento dispuesto en la misma norma legal.- **CONDICIONES DE VENTA:** Al contado, sin base y al mejor postor.- **SEÑA:** 10% A cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate en dinero en efectivo.- **IMPUESTOS DE SELLOS:** 1% Según lo dispuesto por los Arts. 153 y sgtes. Código Fiscal de la Provincia (arts. 17, 18 c) de la Ley Provincial 4407.- **COMISION:** 10% A cargo del comprador en el acto de la subasta en efectivo.- **SALDO DEL PRECIO:** Deberá ser abonado en efectivo en calle

Rivadavia N° 615 1° Piso, Oficina 1 ESTUDIO JURIDICO Dr. MURUGARREN LEANDRO IGNACIO, en el horario de 13:00 Hs a 15:00 Hs, dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de declararse rescindida de pleno derecho, sin interpelación, y sin notificación alguna la venta, con pérdida de todas las sumas abonadas, a favor de la parte vendedora.- INFORMES: Tel. 0297-156234246 – Comodoro Rivadavia - Andrés Zarate - Martillero Publico.

ANDRÉS ROBERTO ZARATE  
Martillero Público

P: 07-05-15.

**«CALETA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S. A.»-  
constitución**

Socios: Marcelo Héctor COSTANZA, nacido el 19 de Julio de 1.968, de 46 años de edad, D.N.I. 20.263.556, C.U.I.T. 20-20263556-4 y Patricia Rosana LOSTRA, nacida el 12 agosto 1.969, de 45 años de edad, D.N.I. 20.680.264, C.U.I.T. 27-20680264-8, ambos argentinos, casados en primeras nupcias entre sí, empresarios, domiciliados en la Av. J. A. Roca 475, primer piso, oficina «A», Puerto Madryn, Chubut.- Instrumento constitutivo: escritura 47, folio 098 del 19 de Marzo de 2.015 y escritura modificatoria y rectificatoria N° 60, folio 148 del 21 de Abril de 2.015, ambas del Registro 31 Provincia del Chubut.- Denominación de la sociedad: «CALETA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.» - Sede Social: la Av. J. A. Roca 475, primer piso, oficina «A», Puerto Madryn, Chubut.- Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros bajo cualquier modalidad contractual, de agrupamiento y/o convenio, fideicomisos regulados por la Ley Nacional 24.441 y/o Ley Nacional 26.994 y normativa complementaria, tanto en el país como en el exterior, el desarrollo de las siguientes actividades: a) constructora y comercializadora: desarrollo, planificación, construcción y comercialización por cualquier medio a título oneroso de edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal, viviendas, locales comerciales, emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, aldeas turísticas, notificaciones agrestes, fraccionamientos con obras de equipamientos colectivo y de esparcimiento común, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, contratos de fideicomisos, incluso como fiduciarios o fiduciarios o fideicomisarios según la Ley nacional 24.441 y/o Ley Nacional 26.994 y normativa complementaria y/o normativa aplicable y/o todo tipo de inmuebles y/u obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, y su refacción o reparación; b) inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de todo tipo propiedades inmuebles, incluso las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terce-

ros; realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal; administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; y c) inversión: participar en calidad de socio de sociedades, mediante participación dineraria, accionaria, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos públicos y/o privados en empresas de cualquier índole y/o adquirir sociedades mediante el mecanismo de fusión. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo; adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.- Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro correspondiente.- Capital social: pesos un millón (\$ 1.000.000,00).Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y duración en los cargos: la administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1.-) y un máximo de cinco (5.-), con mandato por tres ejercicios. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura, deberá designarse por lo menos un director suplente.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en caso de ausencia, impedimento o vacancia en el cargo.- Directorio compuesta por Director Titular y Presidente: Marcelo Héctor Costanza. Director Suplente: Patricia Rosana Lastra.- Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

(Publíquese por Un día en el Boletín Oficial).

Dra. MARLENE DEL RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H. y T

P: 07-05-15.

**EDICTO LEY 19550  
«TORRES Y EVANS S.R.L.»**

INTEGRANTES: Torres, María Josefa, argentina, casada, nacida el 14 de mayo de 1967, de 46 años de edad, docente, con DNI N° 18.546.802, CUIT N° 27-18546802-5, domiciliada en la calle Chacabuco N° 2073, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut y el señor: Evans, Ernesto Ariel, argentino, casado, nacido el 27 de Junio de 1963, de 50 años de edad, comerciante, con DNI N° 16.318.410, CUIT N° 2316318410-9, domiciliado en Ruta N° 259 de la localidad de Trevelin, Provincia del Chubut.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 16 días del mes de Junio de dos mil catorce.

DENOMINACIÓN-DOMICILIO: «TORRES Y EVANS

S.R.L.» - Domicilio: Avenida Perón N° 331 de la ciudad de Esquel - Chubut.-

DURACION: SU duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Venta al por menor y mayor de carnes bovinas, ovinas, porcinas, equinas y avícolas. b) Venta al por menor y mayor de productos agrícolas. c) Transporte de hacienda y cargas generales. d) Cría de animales. e) Compra y venta de lanas, cueros y frutos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: Torres, María Josefa, suscribe cuatro mil quinientos (4.500) cuotas, que representa la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000), e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representa la suma de once mil doscientos cincuenta pesos (\$ 11.250,00); Evans, Ernesto Ariel, suscribe quinientas (500) cuotas, que representa la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000,00) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representa la suma de un mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1.250,00). La suscripción es total, y la integración en efectivo es por el 25%, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias

ADMINISTRACION y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad estará compuesta del número de miembros, socios o no, designado por la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de dos, por el plazo de cinco ejercicios, siendo reelegibles. La gerencia queda facultada para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 1881 del Código Civil.-

GERENTE: Evans, Ernesto Ariel (5 ejercicios)

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

POR DISPOSICION DE LA DELEGACIÓN ESQUEL DE JUSTICIA Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, PUBLIQUESE POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

Esquel, 04 de Abril de 2015.

Dr. MARIANO FEDERICO JALON  
Delegación Esquel  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H. y T.

P: 07-05-15.

---

#### IAN FISH S.A. – DIRECTORIO

Por disposición de la Jefa del Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut Dra. Marlene del Río publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: COMUNICASE que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 24 de Julio de 2014 fueron designados los siguientes miembros del Directorio por el término de un ejercicio. Director Titular y Presidente: Christian Córdoba Canosa, argentino, soltero, nacido el 17/12/1971, comerciante, DNI 22.501.579, CUIT 20-22501579-2, con domicilio real en Mitre N° 1930, Puerto Madryn, Chubut y domicilio especial constituido en Domecq García y Salta, Puerto Madryn, Chubut; Director Suplente: Daniel Errozarena, argentino, soltero, nacido el 11/04/1982, comerciante, DNI 28.792.455, CUIT 20-28792455-1, con domicilio real en Avda. Rawson 1357, 3° «B», Puerto Madryn, Chubut y domicilio especial constituido en Domecq García y Salta, Puerto Madryn, Chubut.

Dra. MARLENE DEL RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H. y T

P: 07-05-15.

---

#### SAN MIGUEL S.A. EDICTO LEY N° 19550

Por decisión de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA celebrada el 18 de Agosto de 2014, fue elegido el siguiente Órgano de Administración, con mandato por 1 (un) Ejercicio: PRESIDENTE: Néstor Ramón Ibarguren; DNI: 10.932.925 - Dorrego 260 Bahía Blanca; VICE PRESIDENTE: Yolanda del Carmen San Miguel-DNI: 11516091- Fournier 64 Puerto Madryn; DIRECTORES TITULARES: Jorge Nelson Monochio DNI: 11.291.080 - Roca 1410 Puerto Madryn; Mirna Raquel García - DNI: 11.314.776 - Dorrego 260 Bahía Blanca; Marcela Noemí García - DNI: 13.524.848-Tehuelches 517 2° Piso-Puerto Madryn- y Viviana Amelia San Miguel DNI: 14.270.428 - Dorrego 204 - Puerto Madryn.

Por decisión de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Dra. MARLENE DEL RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H. y T

P: 07-05-15.

**Ministerio de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable  
Subsecretaría de Gestión Ambiental  
y Desarrollo Sustentable  
Dirección General Comarca Senguer San Jorge**

**Convocatoria a Consulta Pública  
Evaluación de Impacto Ambiental**

Ley XI N° 35  
Decreto N° 185/09

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado: «Reemplazo de Oleoducto de Ex Bateria 11G a Bateria 4G y cambio parcial de traza, Yacimiento Escalante», presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente N° 422/15-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Audiencia Pública a partir del día de la fecha y por un término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo ([www.chubut.gov.ar/ambiente](http://www.chubut.gov.ar/ambiente)). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a [contrlambiental.dgcssj@gmail.com](mailto:contrlambiental.dgcssj@gmail.com), por correo postal a Irigoyen N° 42 de la Ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del decreto N°185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completo, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 06-05-15 V: 07-05-15.

**ODONTOCOM S.A.**

**«ODONTOCOM Sociedad Anónima»**

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de MAYO de 2015 a las 19 hs, en la sede social de la empresa, cita en Alem Nro. 583 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1ro) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2do.) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234 inciso 1ro., de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2013.

3er.) Razones de la Convocatoria fuera de término.

4ro.) Consideración del resultado del ejercicio y remuneración del Directorio y su aprobación, en caso de que exceda el 25 % de las ganancias.

Nota: Deberán depositarse las acciones o certificados de depósitos con una anticipación no menor a los tres días la de la fecha de la Asamblea (artículo 238 – Ley 19550). En caso de no poder celebrarse la Asamblea en primera convocatoria por no reunirse el quórum requerido, convocase en segunda convocatoria, para el mismo día a las 20 horas, a fin de considerar idéntico orden del Día.

**EL DIRECTORIO**

Dra. MA. ANGELICA FERREYRA  
Presidente  
ODONTOCOM S. A.

I: 06-05-15 V: 12-05-15.

**PRESIDENCIA DE LA NACION  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
VIALIDAD NACIONAL**

**AVISO DE LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/15**

**OBRA:** Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Aplicado por Pulverización Neumática, Extrusión y Bandas Óptico Sonoras en la Red Vial Nacional no Concesionada, en Rutas Nacionales varias de las Provincias de: del Neuquén, del Chubut, La Pampa, Río Negro y Santa Cruz.-

**TIPO DE OBRA:** Señalamiento Horizontal de Eje. Bordes, Carreiles, y Zona de Sobrepassos Prohibido, Extrusión, Bandas Óptico Sonoras – Imprimación – Pulverización.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 46.790.000,00 al mes de Junio de 2014.

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 24 de Junio de 2015 a las 11:00 hs. en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 15/15, 16/15 y 17/15.

**FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** a partir del 26 de Mayo de 2015.

PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) Meses.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.358,00.  
 LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.  
 LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

I: 29-04-15 V: 21-05-15.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
 CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT  
 (CORFO-CHUBUT)**

**SECCION N° VI - AVISO DE LICITACION**

**LLAMADO A  
 LICITACIÓN PUBLICA N° 001/2015-CCH**

Obra: **CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO MULTIESPECIE PARA DESPACHO PROVINCIAL Y FEDERAL DE PRODUCTOS FRESCOS Y MENDENCIAS DE SARMIENTO – CHUBUT.**

Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$38.500.000-)

Garantía de Oferta: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 385.000.-)

Capacidad de Ejecución: PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA CINCO MIL (\$ 28.875.000.-)

Especialidad: ARQUITECTURA

Lugar de Emplazamiento: Lote 81 de la Colonia Pastoral Sarmiento, de la localidad Sarmiento, Provincia del Chubut.

Plazo de Ejecución CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días corridos.

Pliego de Bases y Condiciones:

Adquisición - Corporación de Fomento del Chubut (CORFO CHUBUT), Luis Costa y Mariano Moreno de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

- Oficinas del Ente para el Desarrollo Regional CORFO SUR, 28 de Julio N° 196 de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut

- Casa del Chubut, Sarmiento N° 1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).

Consulta - Corporación de Fomento del Chubut (CORFO CHUBUT), Luis Costa y Mariano Moreno de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

- Oficinas del Ente para el Desarrollo Regional CORFO SUR, 28 de Julio N° 196 de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut.

- Casa del Chubut, Sarmiento N° 1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presentación de Propuestas: Oficinas del Ente para el Desarrollo Regional CORFO SUR, 28 de Julio N° 196 de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, hasta el día 29 del mes de mayo del año 2015, a las 11 horas.

**ACTO DE APERTURA**

Lugar: Oficinas del Ente para el Desarrollo Regional

CORFO SUR, sita en la calle 28 de Julio N° 196 de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut

Día: 29 de mayo de 2015 Hora: 11 horas

Expediente N°: 86/2015-CCH

I: 04-05-15 V: 08-05-15.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
 Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
 PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
 DESARROLLO URBANO  
 OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL  
 TESORO PROVINCIAL**

**LICITACION PUBLICA N° 11/15**

**ADQUISICION DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.**

Presupuesto Oficial: \$ 544.000,00

**Lic. N° 11/15**

Renglón: I

Objeto: Servidores de Procesamiento

Cant.: 3

Presupuesto Oficial: \$ 332.000,00

Plazo de Entrega: 60 días

Valor del Pliego: s/costo

Fecha y Hora de Apertura: 27 de Mayo de 2015 a partir de las 10:00 hs.

**Lic. N° 11/15**

Renglón: II

Objeto: Servidores de Procesamiento Remoto (Delegación y Oficinas del Interior)

Cant.: 4

Presupuesto Oficial: \$ 90.000,00

Plazo de Entrega: 60 días

Valor del Pliego: s/costo

Fecha y Hora de Apertura: 27 de Mayo de 2015 a partir de las 10:00 hs.

**Lic. N° 11/15**

Renglón: III

Objeto: Servidores de Almacenamiento de Datos

Cant.: 2

Presupuesto Oficial: \$ 122.000,00

Plazo de Entrega: 60 días

Valor del Pliego: s/costo

Fecha y Hora de Apertura: 27 de Mayo de 2015 a partir de las 10:00 hs.

Todos los Precios son a ABRIL 2015.-

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «en



todos los casos» hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura.-

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Sede del IPVyDU. Don Bosco 297 - Rawson- Chubut o donde éste notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.-

Consulta y Entrega de pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 - Rawson y Delegación Comodoro Rivadavia, Asturias 795 - Chubut.-

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.-

**NOTA:** La entrega de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.-

I: 04-05-15 V: 08-05-15.

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2015**

**OBRA. "PAVIMENTACION CALLE RIVADAVIA EN BARRIO SAN DAVID – PRIMERA ETAPA"**

UBICACIÓN: CALLE RIVADAVIA ENTRE TENIENTE GARCIA Y PIEDRABUENA. CIUDAD DE TRELEW"

**AVISO DE LICITACION**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CINCO QUINCE MIL (\$ 3.115.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 31.150,00).

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.474.791,67.-) Sección Ingeniería).

PLAZO DE OBRA: CIENTO VEINTE DIAS (120 días) CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 02 DE JUNIO DE 2015.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR: SALON HISTORICO – PALACIO MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 – CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)

CONSULTA DE PLIEGO: DIRECCION DE OBRAS POR CONTRATO – S.O. y S.P. MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 2° PISO – TRELEW CHUBUT.

ADQUISICION DE PLIEGOS: DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA – TRELEW (CHUBUT).

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADA DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 – TRELEW, HASTA LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA.

I: 05-05-15 V: 11-05-15.

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT**

**PROSAP – Corporación de Fomento (CORFO-CHUBUT)**

**Licitación Pública Nacional**

PROYECTO: Proyecto de Recuperación Productiva Post Emergencia

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: BID 2573-OC/AR

CODIGO DE LA LICITACION: BD-NAC-2573020-O-02/15 – Adquisición: Obra para Aprovisionamiento de Agua

ESTADO: Próxima apertura

FECHA DE REALIZACION DEL ACTO DE APERTURA: 11:30 Horas del 28.05.2015

FECHA DE PUBLICACION DEL LLAMADO: Sitio Web Prosap: 27.04.2015

FECHA DE PUBLICACION DEL DOCUMENTO DE LICITACION: Sitio Web Prosap: 27.04.2015.

DESTINO DE LA ADQUISICION: Obras.

PROCEDIMIENTO: Licitación Pública Nacional LPN

ADQUISICION: Obra para Aprovisionamiento de Agua a productores ganaderos del Chubut.

DESCRIPCION: Perforación de 30 pozos con instalación de cañerías y plataforma sanitaria y 31 tanques de reservorio de Pvc en la zona de Gastre y Cushamen. El período total de construcción es de 6 meses.

DIRECCION PARA CONSULTAS Y OBTENCION DEL DOCUMENTO DE LICITACION: Ing. Claudia Cortés Av. Belgrano 450, 3° Piso CABA Código postal: 1092 Teléfono/Fax: 54-011-4349-1344 República Argentina ccortes@prosap.gov.ar [www.prosap.gov.ar](http://www.prosap.gov.ar)

Nota: Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica abajo a más tardar el día 28 de mayo de 2015 a las 11:00 horas. Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas.

(CORFO CHUBUT).

Mariano Moreno y Luis Costa, Ciudad de Rawson (CP 9103) Provincia del Chubut, República Argentina.

I: 06-05-15 V: 08-05-15.

---

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 09-AVP-15**

OBJETO: Adquisición de Cuchilla para Motoniveladoras con destino a Jefaturas de Zonas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.877.640,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.600,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de Mayo de 2015, a las 12:00 hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson - Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

I: 06-05-15 V: 11-05-15.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del

#### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

##### a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

##### b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

##### Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

**Artículo 50°.-** Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.